ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 12
Martes 2 de junio de 2020

TERCERA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de mayo al 31 de julio de 2020

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 12
Martes 2 de junio de 2020
Primer período de sesiones ordinarias
Tercera legislatura

Directorio

Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente

Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria

María Vita Monge Granados
Segunda secretaria

Diputados presentes

Sánchez Carballo, Enrique	Niño Gutiérrez. Ana Karine
Montero Gómez, Catalina	Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto
Pérez Pérez, Nielsen	Hernández Sánchez, Silvia Vanessa
Morales Mora, Víctor Manuel	Thompson Chacon, Roberto Hernán
Castillo Méndez, Mario	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Hidalgo Herrera, Carolina	Aiza Campos, Luis Antonio
Carranza Cascante, Luis Ramón	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Ramos González, Welmer	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Guido Pérez, Laura	León Marchena, Yorleny
Chan Mora, Carmen Irene	Gourzong Cerdas, David Hubert
Acuña Cabrera, Ivonne	Montiel Hector, Aida María
Hoepelman Páez, Harllan	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Azofeifa Trejos, Marulin	Dolanescu Valenciano, Dragos
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Vargas Víquez, Otto Roberto
Prendas Rodríguez, Jonathan	Rodríguez Steller, Erick
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Díaz Mejía, Shirley
Alvarado Arias, Mileidy	Abarca Mora, Pablo Heriberto
Segreda Sagot, Floria María	Muñoz Fonseca, Pedro Miguel
Núñez Piña, Melvin Ángel	Solís Quirós, María Inés
Gómez Obando, Giovanni	Masís Castro, Erwen Yanan
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo
Avendaño Calvo, Carlos Luis	Cascante Cascante, Óscar Mauricio
Villalta Flórez Estrada, José María	Salas Eduarte, Aracelly
Volio Pacheco, Zoila Rosa	Cruickshank Smith, Eduardo Newton
Muñoz Céspedes, Wálter	Delgado Orozco, Ana Lucía
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	Monge Granados, María Vita
Chacón Monge, Luis Fernando	

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N.º 11 4

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 4

SEGUNDA PARTE 29

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 29

PRIMEROS DEBATES 29

EXPEDIENTE N.° 19.438, LEY QUE PENALIZA EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES 29

EXPEDIENTE N.º 21.003, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ 32

EXPEDIENTE N.º 21.163, MODIFICACIÓN DE LA LEY 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DEL 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS 35

EXPEDIENTE N.° 21.230, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, N° 7600 DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS ... 96

EXPEDIENTE N.° 21.631, REFORMA DE LA LEY N.° 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE 99

ANEXOS 101

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Buenos días, compañeros y compañeras diputadas.

Al ser las nueve horas con veintiocho minutos, con la presencia de treinta y ocho diputados y diputadas, damos inicio a la sesión extraordinaria número 12.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N.º 11

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 11.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Se les informa a los señores y señoras diputadas que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se han presentado doce puestas a despacho, las cuales se hacen constar en el acta correspondiente. (Ver anexo 1)

CONTROL POLÍTICO

Iniciamos en el tiempo del control político hasta por treinta minutos.

Tiene la palabra por el orden el diputado Muñoz Fonseca, hasta por dos minutos.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias, diputado presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Diputado presidente, hace dos semanas aprobamos una moción de orden…

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Un momentito, diputado Muñoz.

Compañeros y compañeras diputadas, ocupemos nuestras curules, por favor, y guardemos el orden para poder escuchar la intervención del compañero diputado Muñoz.

Continúe, diputado Muñoz.

Diputado Pedro Muñoz Fonseca:

Muchas gracias, diputado presidente.

Hace dos semanas, exactamente hoy, aprobamos una moción de orden para que el ministro de Hacienda compareciera a este Plenario legislativo para rendir un informe, el informe al que se refiere el artículo 20 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, diputado presidente.

Diputado presidente, le decía que hace dos semanas, diputado presidente, a hoy, aprobamos una moción de orden para que el ministro de Hacienda compareciera a rendir los informes a los que se refiere el artículo 20 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Ya pasaron dos meses, diputado presidente, todo el mes de abril y todo el mes de mayo desde que se acabó el primer trimestre, razón por la cual no existe ninguna razón para que dos meses después de que se haya acabado el trimestre no estén listos esos informes y el ministro de Hacienda no haya venido a comparecer acá.

No entiendo, diputado presidente, la complacencia que hay con el Poder Ejecutivo. Nada tiene que ver, es irrelevante si hay renuncias del ministro y el viceministro eso nada tiene que ver, existe una cosa que es la institucionalidad y el Poder Ejecutivo continúa, a esta Asamblea Legislativa le debe ser irrelevante si no hay estabilidad del Ministerio de Hacienda, la ley se tiene que cumplir, yo lo exhorto, diputado presidente, a que, por favor, le dé trámite a esa moción que fue aprobada ya hace dos semanas para cumplir con un reporte que tiene que estar listo porque el trimestre…

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muchas gracias, diputado Muñoz, tomamos nota de su pretensión y haremos el trámite correspondiente.

En el uso de la palabra el diputado Rodríguez Steller hasta por cuatro minutos.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias, señor presidente, he cedo el minuto restante a su persona para que haga uso del control político por seis minutos.

Cuando estudiamos economía había una lectura casi que obligatoria que se llama las dos triadas de Hicks que tenía que ver con las funciones del dinero y qué es dinero, resulta que esas dos triadas ya fueron superadas por este Gobierno que lleva tres triadas, lleva tres ministros de Hacienda, tres ministros de la Presidencia y tres cancilleres, o sea este Gobierno ha superado a Hicks con las dos triadas y ya vamos por tres triadas.

Si no se dieron cuenta hoy les voy a contar que los títulos de deuda pública de Costa Rica cayeron un cinco por ciento con el anuncio de la salida de don Rodrigo Chaves y del nuevo ministro de Hacienda que realmente me pone los pelos de punta cuando veo cuál es el ministro de Hacienda actual.

Y vean ustedes qué curioso, tengo en mis manos una foto de los bomberos de Costa Rica en el INS quién sabe cuánto costó eso, con una pancarta que dice: muchas gracias, don Elian, vea usted cómo anda la propaganda política con recursos públicos, muchas gracias, don Elián, los bomberos de Costa Rica que al parecer no le hicieron caso al ministro de Salud, porque se ven todos en pelota todos juntos dándole las gracias a don Elián.

Yo quiero decir que no sé si el PAC no tiene economistas o los economistas que tiene no le hacen caso, porque nombran a un abogado en el Ministerio de Hacienda, yo hubiera comprado un ministro que fue un economista de primera línea para que diera confianza, pero con don Elián me da mucho miedo y les voy a decir por qué, la comisión OCDE que integramos varios compañeros de aquí de varias fracciones uno de los que más palos le atravesó a la carreta fue don Elián Villegas, presidente del INS, yo nunca había visto a un presidente del INS actuar como ministro Hacienda o como presidente del Banco Central, al punto que muchos diputados de esa comisión tuvimos que manifestarle a la señora ministra de Comercio Exterior que le diera un estate quieto al presidente del INS, don Elián Villegas para que no se metiera en cosas que no eran resorte de la Presidencia del Instituto Nacional de Seguros, ¿pero cómo va a generar confianza?, y vean ustedes, ahora nos van a decir que como los títulos cayeron y que las tasas de interés, porque hay una relación inversa entre precio de los títulos y tasa de interés que como los títulos cayeron entonces qué ocupamos aprobar una deuda de tres mil ciento setenta y cinco millones de dólares de apoyo presupuestario.

No sé qué va a hacer el Gobierno con tanta plata y exhorto a los compañeros diputados a que no le demos ese platal a un Gobierno que no saben absolutamente nada de economía y que no sabe para dónde va.

Entonces me preocupa mucho la llegada del nuevo ministro de Hacienda que lejos de generar confianza lo que genera es zozobra que este país.

Y vean que el primer anuncio que hace es decir que va a congelar los salarios del sector público, y entonces nos dice que eso representa un ahorro de veintitrés mil millones de colores, ¿sabe cuánto representa eso del Producto Interno Bruto? el

cero coma cero cero seis cinco siete del producto interno bruto, o sea es un maquillaje no está arreglando nada, don Elián, y se va a echar el sector público encima.

Me parece muy alto el costo con el sector público para lo que sea ahorrar, bueno en conclusión tenemos un Gobierno que no tiene norte, un ministro de Hacienda que no sabe economía y una economía colapsada en este país y repito una vez más lo peor no es lo que estamos viviendo lo peor es lo que viene y lo que viene es un desastre económico en un Gobierno que no sabe para donde va.

Muchas gracias, señor presidente

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Rodríguez Steller.

En el tiempo del diputado Sánchez Carballo continúan la diputada Vega Rodríguez por un minuto, continúa después la diputada Guido Pérez por un minuto, la diputada Hidalgo Herrera por un minuto, la diputada Montero Gómez por un minuto y la diputada Pérez Pérez por un minuto.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Gracias, señor presidente.

Fue en la calle año 1995, yo tenía nueve años era en Bello Horizonte de Escazú mi abuela me mandó a hacer un mandado simple a la pulpería y cuando venía subiendo los doscientos metros para llegar a la casa un carro frenó para pedirme una dirección, yo buena gente intenté darle la dirección de donde queda lo que estaba pidiendo, y lo que vi fue un tipo adulto masturbándose delante de una niña de nueve años, el tipo se rio, siguió masturbándose, me dijo cochinadas y a hoy esa Paola de nueve años que hoy tiene treinta y tres años y ocupa esta curul lo recuerda lo recuerda intacto el recuerdo de ese momento con asco, con dolor y hubiera deseado que en ese momento hubiera una ley contra el acoso sexual callejero.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Diputada Guido Pérez.

Diputada Laura Guido Pérez:

Yo tenía siete años la primera vez que recuerdo conscientemente un hombre me dijo una vulgaridad en la calle a mí y a mi hermana que tenía nueve años. Se refirió a nuestro cuerpo, con deseo sexual, fue hace veintisiete años.

Hace veinticinco años me acorralaron en el Puente Negro de Turrialba y todavía llevo la cicatriz en la pierna donde traté de defenderme para que no me abusaran sexualmente en la calle.

Hace quince años en el bus, viajando hacia Turrialba, tuve que soportar ver a un hombre masturbándose, mientras fijaba su mirada en mí. Hace catorce años otro hombre me ofreció prestarme el periódico para que cuando yo volviera a ver a sus piernas, donde lo tenía, mostrarme su pene, también en un bus hacia Turrialba.

Hace cuatro años, caminando hacia el INS también sufrí acoso. Libres y seguras es nuestro…

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Continúa con la palabra la diputada Hidalgo Herrera, hasta por un minuto.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Hace tres años, eran las cinco de la tarde, iba vestida de blanco, en un bus San José-Alajuela. Me bajé en La Radial y cuando estaba en la acera me percaté que había un hombre al lado mío. Él procedió a sacar su pene y a orinarme toda la enagua que tenía puesta. Salí corriendo y, por supuesto, el tipo me persiguió gritándome vulgaridades, sumado a lo que ya había realizado.

Paró única y exclusivamente cuando se dio cuenta que a los cincuenta metros estaba un carro esperándome, que era mi marido. Todavía recuerdo las manchas en mi enagua de su orina y espero, por supuesto, poder cumplir como diputada con una ley de acoso callejero. Alto al acoso. Me pasó en la calle.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Diputada Montero Gómez, hasta por un minuto.

Un momentito, tenemos un problema técnico, por favor.

Diputada Catalina Montero Gómez:

Gracias, presidente.

Buenos días, compañeros y compañeras.

Alto al acoso callejero. Alto a los piropos. Alto a las ofensas. Alto a ese tipo de agresión a niñas principalmente, y también a niños. Alto a esos abusos.

Siendo niñas, una de mis hermanas no quería ir a una pulpería porque toda vez, toda vez que le entregaba el dinero al pulpero, toda vez que le daba el vuelto, le

tomaba la mano y ella se asustaba muchísimo. Y me contaba, pero no podíamos compartirlo en la familia porque nos daba miedo, porque nos daba vergüenza.

Hoy niñas, jóvenes, tenemos un proyecto para decir alto al acoso callejero.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Pérez Pérez, hasta por un minuto.

Diputada Nielsen Pérez Pérez:

Hace cuarenta y tres años, yo apenas tenía diez, esa fue mi primera vez camino del colegio hacia mi casa. Un señor adulto me esperaba en una esquina para decirme vulgaridades y me persiguió como por cien metros. Unas vecinas lograron salir y entonces me auxiliaron.

Ya es hora de que no sigamos transmitiendo esta violencia hacia las niñas y hacia las jóvenes como si fuese una maldición. Es hora de que dejemos de seguir transmitiendo y heredando culturalmente esta práctica. Las niñas y las mujeres tienen derecho a ser libres y a andar seguras por las calles y en el transporte público.

Nosotros tenemos la oportunidad hoy de aportar aprobando en primer debate el proyecto contra el acoso sexual callejero.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Chan Mora, hasta por cinco minutos.

Diputada Carmen Irene Chan Mora:

Compañeros y compañeras diputadas, la crisis sanitaria global y todo lo que ella implica nos ha llevado a replantearnos una serie de factores en nuestra sociedad costarricense, como nuestro estilo de vida, el manejo de la inversión pública, la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, las formas de interacción y comunicación en las ciudades, el crecimiento urbano desordenado, el diseño de ciudades que se adapten a la crisis y cambios del entorno, y a las transformaciones culturales y sociales, y las medidas económicas para enfrentar la grave situación de nuestro país.

Por mi propia formación como arquitecta, considero que hoy más que nunca nos debemos enfocar en trazar la ruta correcta que nos lleve al desarrollo y la prosperidad de la nación.

Es primordial el diseño de ciudades libres de contaminación ambiental, con formas de transporte sostenible, que faciliten la interconectividad de las personas y mejoren la atención de los servicios públicos, para así lograr una comunicación fluida entre

los usuarios que buscan llegar a su destino de forma segura y también de forma rápida.

Es indispensable que el Estado costarricense comience por adoptar un medio ambiente urbano amigable con la naturaleza, mediante el diseño y la edificación de formas eficientes de metabolismo urbano, en donde las ciudades y los habitantes sean capaces de reutilizar la energía y contribuyan a la reducción del consumo con la eficiente inteligencia para adaptarse a las crisis globales, como la pandemia que estamos viviendo.

No podemos caer en la trampa de las grandes metrópolis con edificios verticales desordenados, que sean el caldo de cultivo para los contagios masivos y con ciudades desplanificadas, carentes de planes de ordenamiento territorial.

Por el contrario, compañeros, urge encontrar soluciones de vivienda y de comercio libres de hacinamiento público para evitar el incremento de la contaminación y de los desechos sólidos y, por ende, de la salud pública.

Por eso, todo proceso de modernización de la infraestructura pública debe atender, de manera gradual, las necesidades de la población mediante un plan inteligente de modernización urbana, que primero identifique y aproveche las ventajas comparativas y competitivas que tiene Costa Rica, como lo son la reducida población, el eficiente control ambiental, la cultura pacífica de convivencia, así como el aprovechamiento del agua, pero sosteniblemente.

En conclusión, debemos de replantear el modelo de nuestras ciudades a partir de un reordenamiento territorial, con base en un plan maestro que incluya la variable de transporte intermodal, que promueva el diseño y la ejecución de urbes y comunidades modernas, seguras y saludables.

Con una infraestructura que atienda, de manera sostenible, los servicios básicos de agua, alimentación, salud, seguridad, educación y esparcimiento social y cultural. Y además también disponga de medidas locales para enfrentar las catástrofes.

La visión de futuro debe ser convertir nuestras ciudades en ecosistemas sostenibles y potenciadores de desarrollo urbano, donde nuestros ciudadanos encuentren las condiciones para expandir e integrar los estilos de vida y los diferentes enfoques culturales con la participación de todos en un centro común de convivencia y de encuentros comunitarios.

En Costa Rica se vive, se invierte en muy pocos recursos, compañeros, del PIB, apenas un uno por ciento está dirigido a mejorar la infraestructura nacional, cuando lo ideal sería que un seis por ciento esté destinado a expandir los servicios públicos y los medios de transporte público para el mejoramiento del comercio y las actividades que realizan los ciudadanos.

Por todo ello, como diputada de la República, continuaré vigilante del diseño de las obras de infraestructura que se construyan en el Gobierno de la República, con el fin de garantizar que la inversión pública sea gestionada de forma transparente y libre de toda arbitrariedad.

Muchas gracias, compañeros.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputada Chan Mora.

En el tiempo de la diputada Solís Quirós, el diputado Masís Castro, hasta por cinco minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Gracias, presidente y gracias a la diputada Solís por este tiempo.

Los agricultores de este país están pidiendo a gritos ayuda, le están pidiendo a gritos ayuda al Gobierno, el sector cañero necesita que los atiendan, que les resuelvan la salvaguarda, que les den la posibilidad de seguir trabajando, si este Gobierno no resuelve favorablemente la salvaguarda, sesenta mil personas se van a quedar sin empleo. Es necesario que se resuelva eso, y es necesario que se resuelva pensando en los siete mil setenta y ocho productores de caña, que el noventa y uno por ciento de ellos son productores pequeños.

Que se resuelva pensando en las cooperativas, que se resuelva pensando en los costarricenses.

Resulta, entonces, que Brasil, a través de una triangulación está mandando el azúcar a Canadá, porque se negoció muy mal una parte del Tratado de Libre Comercio, entonces envían a Costa Rica ese producto y nosotros, los costarricenses, los productores no pueden venderles a los costarricenses el azúcar y van a quebrar.

Y el MEIC tiene una salvaguarda metida en una gaveta desde hace como un año y medio, y no la resuelve.

Señora ministra, usted sabe de esto, usted es inteligente, tiene la técnica, pero además piense en la parte política, este país no puede despedir a nadie más, son sesenta mil empleos los que están en juego. Son los agricultores de este país los que están en juego.

Señor ministro de Presidencia, don Marcelo, los agricultores no necesitan entrar en alfombra roja, lo que necesitan es que se resuelva estas cosas, lo imprescindible es

que los rescaten de las actitudes avasalladoras y realidades acuciosas en contra de los agricultores costarricenses.

Que se resuelva la salvaguarda, se proteja a los costarricenses, que se protejan a los agricultores. Eso es lo que se está pidiendo.

Decía el señor presidente de la República, abro comillas, “El sector agropecuario será clave en esta etapa, tanto para reactivar la economía en las zonas rurales, como para garantizar nuestro abastecimiento y alimentación.

Señor presidente, usted lo dijo delante de este Plenario, lo dijo delante de los costarricenses, llegó el momento de pensar, entonces, en la forma de resolver, no puede ser solo palabras, tienen que ser hechos y además les adelanto, el treinta y seis por ciento del reajuste arancelario que se está pidiendo se pidió antes de la pandemia, eso ni siquiera es suficiente para nuestros tiempos, es más es posible que ni siquiera un cincuenta por ciento pueda rescatar a este sector.

Sería ingrato mandar a la gente a la calle sin empleo, pudiendo ser resuelto este tema.

Me dijo un agricultor: las políticas públicas de este Gobierno en agricultura son como una carreta vacía; no le entendí, digo: ¿qué me quiere decir?, hacen bulla, pero no traen nada.

El agricultor requiere que se le ayude, el sector cañero requiere que se le ayude, al igual que todos los sectores de este país.

No podemos seguir menospreciando a nuestro agricultor y a nuestros productores.

Tendrán aquí, y ahí están los compañeros de la Comisión de Agricultores y Productores Agrícolas de este país, que también son conscientes del esfuerzo que estamos haciendo.

Convocamos a la ministra del MEIC para este miércoles en esta comisión. Espero que traiga respuestas no a nosotros, a nosotros no tiene que darnos respuestas, tiene que darles respuestas a sesenta mil productores.

Ya hay dos mil productores del azúcar que quebraron, que tienen que dedicarse a otra actividad. No podemos entender esa realidad en este país. Es necesario levantar la voz, es necesario hacerlo, compañeros, porque si no este país va a quebrar.

Presidenta a. i. Ana Lucía Delgado Orozco:

En el uso de la palabra en control político el señor presidente don Eduardo Cruickshank, hasta por seis minutos; cinco minutos propios y uno que le brinda el diputado Erik Rodríguez.

Diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muy buenos días, compañeros y compañeras diputadas.

En reconocimiento de las continuas desventajas e injusticias que por años ha sufrido la comunidad afrodescendiente en todo el mundo, y a fin de crear y despertar conciencia sobre la necesidad de respetar y garantizar los derechos humanos de nuestra comunidad, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas declaró en los años 2015 al 2024 como el decenio internacional para los afrodescendientes, bajo el lema: Reconocimiento, justicia y desarrollo.

Esa declaratoria tiene como propósito que en todos los países del mundo se forjen los cambios necesarios no solo para acabar con el racismo, la discriminación racial, la marginación y la exclusión de dichas personas, sino a la vez promover e impulsar políticas públicas para lograr una mayor inclusión de los afrodescendientes en el quehacer de la comunidad mundial.

Siendo consecuente con este importante llamado, Costa Rica no solo se comprometió con su cumplimiento, sino que fue uno de los primeros países del mundo en hacer un lanzamiento oficial del decenio afro, en agosto del 2015.

Como ustedes saben, en ese esfuerzo los medios de comunicación juegan un papel fundamental, porque estos pueden ser un excelente aliado para acelerar esos procesos o, por el contrario, convertirse en un poderoso enemigo para retardar o frenar el cumplimiento de esos objetivos, por cuanto ejercen una enorme influencia en la forma de pensar y de actuar de los ciudadanos.

Lo anterior me lleva a referirme a las manifestaciones del doctor Mauricio Mora Miranda, quien el pasado lunes 25 de mayo, durante la entrevista realizada en un programa de televisión, afirmó que los afrocostarricenses, todos, somos gente con mal olor.

Qué horror. Este tipo de generalidades constituye estereotipos raciales, que dan al traste con todos los avances en cuanto a la erradicación del racismo.

Este hecho despertó la indignación y la reacción no solo de la comunidad afrodescendiente, sino también de personas no afrodescendientes de buena voluntad que reaccionaron en las redes sociales.

De igual forma, organizaciones tales como la internacionalmente reconocida United Negro Improvement Association, dueña del ícono Black Start Line, el movimiento limonense en el extranjero y el mismísimo comisionado presidencial para los asuntos de la afrodescendencia, entre otros, han enviado cartas de protesta ante este disparate.

Hoy, hoy el doctor Mauricio Mora aclara que la enfermedad que provoca el mal olor en las axilas no es inherente a los afrodescendientes, sino que lo padecen algunas personas blancas o negras, por cuanto las enfermedades no distinguen color de piel, clase social, ni género.

Como afrodescendiente, quiero manifestar mi satisfacción por la aclaración y las disculpas tanto del doctor como del medio de comunicación que transmitió esa entrevista. Pero, aun así, quise hacer este control político para referirme al hecho como tal, a esas generalidades que estigmatizan a las personas y que en el caso concreto conllevan al racismo.

Señoras y señores diputados, costarricenses todos, heredémosles a nuestros niños una Costa Rica menos prejuiciosa, más inclusiva, humana y, sobre todo, una Costa Rica ciega a las diferencias irrelevantes y trasnochadas como las del color de la piel.

Erradiquemos el racismo, la discriminación y los estereotipos. Todos tenemos un rol que cumplir en esta tarea.

No esperemos que se den situaciones como las que hoy imperan en los Estados Unidos para que empecemos a erradicar toda raíz de racismo en esta amada patria.

Gracias, compañeros diputados y diputadas.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra el diputado Abarca Mora, por cuarenta segundos.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias, diputado presidente.

Dice la Gaceta dos punto cero hoy que el PUSC es reacio a quitar las anualidades del 21 y el 22. Claramente, lo que están es tratando de manipular y de generalizar la posición del partido.

Este diputado, por lo menos, hace dos semanas ha manifestado que está a favor de ese tema, pero más allá de eso ha manifestado que el Gobierno es el que está reacio a recortar el gasto y que hay uno punto cinco billones de colones que puede recortar verdaderamente y entrarle a ese tema estructural, lo cual ignora La Nación,

lo cual ignora el periódico, y lo ignora porque quiere manipular y porque quiere disimular que el Gobierno no está comprometido con el recorte al gasto y lo que sí quiere es afectar a la clase trabajadora y al más débil. Que recorte el gasto antes de ponerse… y que se ponga a hacerlo el Gobierno.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Abarca.

Continúa en el uso de la palabra la diputada Céspedes Cisneros, hasta por cinco minutos.

Diputada Nidia Lorena Céspedes Cisneros:

Gracias, compañeros.

Viendo la agenda en la corriente legislativa me encuentro ocupada hoy más que nunca, porque está cargada de ideologías de género, de aborto, antivida y antifamilia.

El matrimonio igualitario y la norma técnica del aborto son apenas ejemplo de los intereses de una minoría que le han doblado el brazo a tiros y troyanos; una minoría que se escuda en la intolerancia para justificar a su intolerancia y que cree que todos debemos hacerlo lo que ellos quieren, aunque pasen por encima de nuestros principios y valores, como lo hizo y lo citó muy acertadamente en estos días el comentario de Canara. Esa estrategia impulsada por una minoría que clavó sus tentáculos en los pasillos de las instituciones decisorias del país.

Basta ya de tanta manipulación y llamemos las cosas por su nombre. Lo digo así porque algunos que han hecho que defienden principios y valores han sido tibios, timoratos en estos temas. Lo hemos visto en este mismo Congreso con diputados tibios que un día son y al día siguiente no se sabe.

No podemos claudicar en temas tan trascendentales para el país. Fuimos testigos de esta postura con el matrimonio igualitario, impuesto por una minoría. Me insultan, me callan y algunos prefieren, como los avestruces, esconder la cabeza en estos temas, yo no.

Lo hice y lo haré cuando sea necesario, apegado al Reglamento de esta Asamblea Legislativa. Lo haré respetuosamente pese a las barreras impuestas por la Presidencia de este Directorio, que han sido condescendientes para algunos, pero a fines y autoritarios para otros.

Claro, porque me cortó mi derecho de responder a las ofensas de un asesor legislativo por mi oposición al matrimonio igualitario. Tan solo unos segundos después, compañeros, les dio la palabra a otro compañero y no lo frenó.

El otro ejemplo claro de esta actitud está en el rechazo de una permuta que le hemos dicho al señor presidente Eduardo Cruickshank que no es de recibo para esta diputada la justificación que hace, puesto que no se ha respetado en ninguna comisión la paridad de género que él nos ha dicho.

Pero, bueno, estoy aquí para denunciar y alertar una vez más la imposición de una ideología que va en contra de los principios y valores de la gran mayoría del pueblo de Costa Rica, gente atea que ahora sí cita a Dios para profesar un amor que busca justificar su comportamiento.

Hablo de una ideología que viene impuesta en algunas universidades y que este Gobierno del PAC introdujo ya en las escuelas.

Una persona acá puso en la prensa que está feliz porque este año no se va a hacer el Festival de la Luz y, por tanto, no habrá una carroza antiaborto, una carroza a favor de la familia. Qué mal que estamos, compañeros.

Y en otro orden de ideas, mis actuaciones en este Plenario han sido consecuentes con los principios y valores que deberían caracterizar a un diputado que se sienta orgulloso de ser cristiano. Sí, soy cristiana y me siento orgullosa de eso.

He levantado mi voz contra la agenda progre que ha venido a atentar contra la manera de nuestros abuelos, que construyeron este país con principios y valores. He defendido con ahínco la familia tradicional, la vida desde su concepción hasta su finalización natural.

Yo ni me quiebro ni negocio intereses o componendas políticas que intentan callar y controlar la oposición que esta diputada ha venido haciendo, con las artimañas que hacen algunos para tratar de confundir a quienes debemos representar.

He hecho una oposición más que responsable, pero parece que no es suficiente ni me han tomado en cuenta para mantener el respeto acá y poder dejarnos hablar, desde hoy me voy a endurecer, Nueva República se va a endurecer…

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muchas gracias, diputada Céspedes Cisneros.

Quiero informarle a los señores y señoras diputadas que de conformidad con el artículo 114 del reglamento está Presidencia le asignó comisión a treinta y cuatro proyectos, los cuales se harán constar en el acta de la sesión del día de hoy.. (Ver anexo 2)

Se ha presentado una moción de plazo cuatrienal que dice lo siguiente:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha:
Firma: 02 JUN. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL

EXPEDIENTE 19.985
DECLARACIÓN DEL DÍA DEL PADRE

DEL DIPUTADO MELVIN ÁNGEL NÚÑEZ PIÑA

Hace la siguiente moción: Para que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario acuerde conceder un nuevo plazo al expediente 19.985 "Declaración del día del padre".

S.D/1JUN'20/PM4:29:22

Margarita Matarrita R.

En discusión la moción.

Tiene la palabra el diputado Núñez Piña hasta por cinco minutos.

Diputado Melvin Núñez Piña:

Gracias, señor presidente.

Aún sabiendo que ese proyecto no tiene ambiente y no tiene ambiente por algo que es sencillo, aquí ninguno quiere dar un día feriado pago y eso se puede arreglar, pero que no podamos votar un proyecto y arreglarlo no quiere decir que tengamos que enterrarlo, el Día del Padre puede ser perfectamente una sana discusión en la cual también el Día de la Madre ya existe, es pago, pero el Día del Padre podemos dejarlo sin pago, pero que sea una fecha en la cual podamos celebrarle también al papá, y eso también es igualdad para aquellos que se rasgan las vestiduras de la igualdad en este plenario eso también es igualdad, celebrarle el Día del Padre.

Voy a dejar algunos minutos para que otros compañeros también se dirijan hacia el tema, y que, para votar, así la perdamos me siento satisfecho de haberme devuelto en algo que yo creo que es importante la igualdad

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra la diputada Monge Granados hasta por cinco minutos.

Diputada María Vita Monge Granados:

Muchas gracias, señor presidente.

Los terceros domingos de cada mes de junio nuestros hijos celebran a sus padres, no es un día feriado, no es un día declarado de ley, es una costumbre, lo que queremos al revivir este proyecto es que yo no sea una costumbre, sino que sea una ley y como decía el compañero Melvin no importa si no se paga, si no es un pago obligatorio, para eso es el plazo que se le está pidiendo a este proyecto para corregir las cosas con las cuales muchos de ustedes no están de acuerdo.

Pero, señores, yo no quiero quitarles el derecho a mis hijos de celebrar el Día del Padre como me celebran a mí el Día de la Madre, y no, porque si no es un derecho que esté establecido en la ley no lo van a dejar de celebrar, pero, señores, lo decía el compañero Melvin Piña, la igualdad, la familia que ustedes y que yo defiendo tanto como base de la sociedad en toda la mayoría de familias, no voy a decir en todas pero la gran mayoría de familias hay un padre y hay muchos padres buenos que merecen que se celebre su día.

Muchísimas gracias

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Vega Rodríguez hasta por cinco minutos.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Gracias, presidente.

Estoy apoyando con mi firma esta moción propuesta por el diputado Melvin Núñez porque soy creyente firmemente de la igualdad y realmente hay una, hay una desigualdad que mucho tiene que ver con una lógica patriarcal de nuestra sociedad que celebra de una manera el Día de la Madre y otra manera el Día del Padre, mucho por intereses comerciales, mucho por discriminación hacia el rol importante del padre en la familia y por otra serie de motivos que como sociedad tenemos que ir cambiando culturalmente.

Creo que lo idóneo sería que ambas fechas tuvieran una celebración por igual con un feriado con la oportunidad de pasar el tiempo debido con sus familias para celebrar que tanto madre y padre deberían tener labores de cuido y protección de la familia en igualdad y equidad de condiciones y esto será un paso importante en ese sentido.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra el diputado Alpízar Castro, quedan dos minutos de los cinco.

Diputado Ignacio Alpízar Castro:

Muchas gracias, presidente.

Solo quería sumarme a los compañeros dicen, aquí se ha definido una fecha para el día del maestro, día la enfermera, hasta el Día del Surf, Día del Turismo y no hay una fecha fija para el Día del Padre.

Muchas personas pasan desapercibida esa fecha, por ser un domingo. Entonces, si hay una fecha muchos podrían agendar y, con tiempo, tomar en consideración una fecha para que la familia se reúna y compartan.

Quiero el tiempo que me queda que se lo cedan a la diputada Ivonne Acuña.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Tiene la palabra la diputada Acuña Cabrera, hasta por un minuto veintiocho segundos.

Diputada Ivonne Acuña Cabrera:

Gracias, diputada presidente.

Creo importante aprobar esta moción para dar oportunidad a la discusión de este proyecto. Recordemos que no estamos aprobando el proyecto per se, sino manteniéndolo vivo para poder tener la oportunidad de hacerle enmienda y darle discusión.

Este proyecto es importante a partir de las acciones afirmativas que podamos tomar nosotros como país, en relación a la corresponsabilidad; es decir, hay que tener claro que nosotros estamos caminando como país a que las tareas del hogar se repartan de forma equitativa en la casa. Y esta acción es parte de eso.

Entender que tan importante es la figura del papá como la figura de la mamá. No hacerlo sería dar una comunicación errada al país, hacerle pensar que solamente una de las dos figuras tiene responsabilidad dentro del hogar.

Así que les pido, por favor, su voto afirmativo para esta moción.

Gracias.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta y un diputados y diputadas presentes.

Señoras y señores diputados, favor ocupar sus curules.

A los diputados y diputadas que estén a favor de conceder un nuevo plazo cuatrienal al expediente 19.985, Declaración del Día del Padre, que se sirvan emitir su voto a partir de este momento.

A los señores diputados y diputadas que no han emitido su voto, favor emitir el voto.

Veinticuatro votos a favor, diecisiete en contra. Rechazada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación				Fecha martes 2 de junio de 2020	Mayoría de votos
Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton				1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía 2. Secretario: Monge Granados María Vita	

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	No
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	AUS
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	No
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	AUS
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	No
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	No
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	No
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	AUS
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	No
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	No
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	No
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	No

VOTADO: 41 **DERECHO AL VOTO** 51

Si: 24

No: 17

AUSENTES: 10 **RESULTADO:** 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	AUS
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	No
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	No
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	No
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	AUS
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	No
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	No
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	No
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	No
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	AUS
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	No
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 41 **DERECHO AL VOTO** 51

Si: 24

No: 17

AUSENTES: 10 **RESULTADO:** 0

Se ha presentado otra moción de plazo cuatrienal:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO
MOCIÓN DE PLAZO CUATRIENAL

DEL DIPUTADO VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Plenario acuerde conceder un nuevo plazo al expediente 19.990 "LEY PARA EL FOMENTO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA EL AUTOCONSUMO Y LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES"

Jose Villalta

Margarita Matarrita R.

S.D/20MAY'20/PM12:03:4

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha:
Firma: 02 JUN. 2020

En discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? Discutida. Cerrar puertas.

A los diputados y diputadas que estén de acuerdo en conceder un nuevo plazo al expediente 19.990, que se sirvan emitir su voto a partir de este momento.

A los señores y señoras diputadas, favor, emitir su voto.

Niño Gutiérrez, Hidalgo Herrera, Castillo Méndez, diputada Céspedes Cisneros.

Cuatro votos a favor, treinta y cinco en contra. Rechazada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	No
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	No
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	No
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	No
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	No
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	No
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	No
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	AUS
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	No
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	No
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	No
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	No
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	No
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	No
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	AUS
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	No
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	No
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	No
50	7441	Hernández	PLN	46	No
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	No
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	No
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	No
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	No

VOTADO: 39
Si: 4
No: 35
AUSENTES: 12

DERECHO AL VOTO 51

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	AUS
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	AUS
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	No
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	No
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	AUS
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	No
9	7480	Prendas	D. I.	13	No
29	7491	Ramos González	PAC	4	No
14	7435	Rodríguez	PRN	25	AUS
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	No
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	No
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	No
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	No
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	No
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	No
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	AUS
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	No
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	AUS
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	No
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	No

VOTADO: 39

Si: 4

No: 35

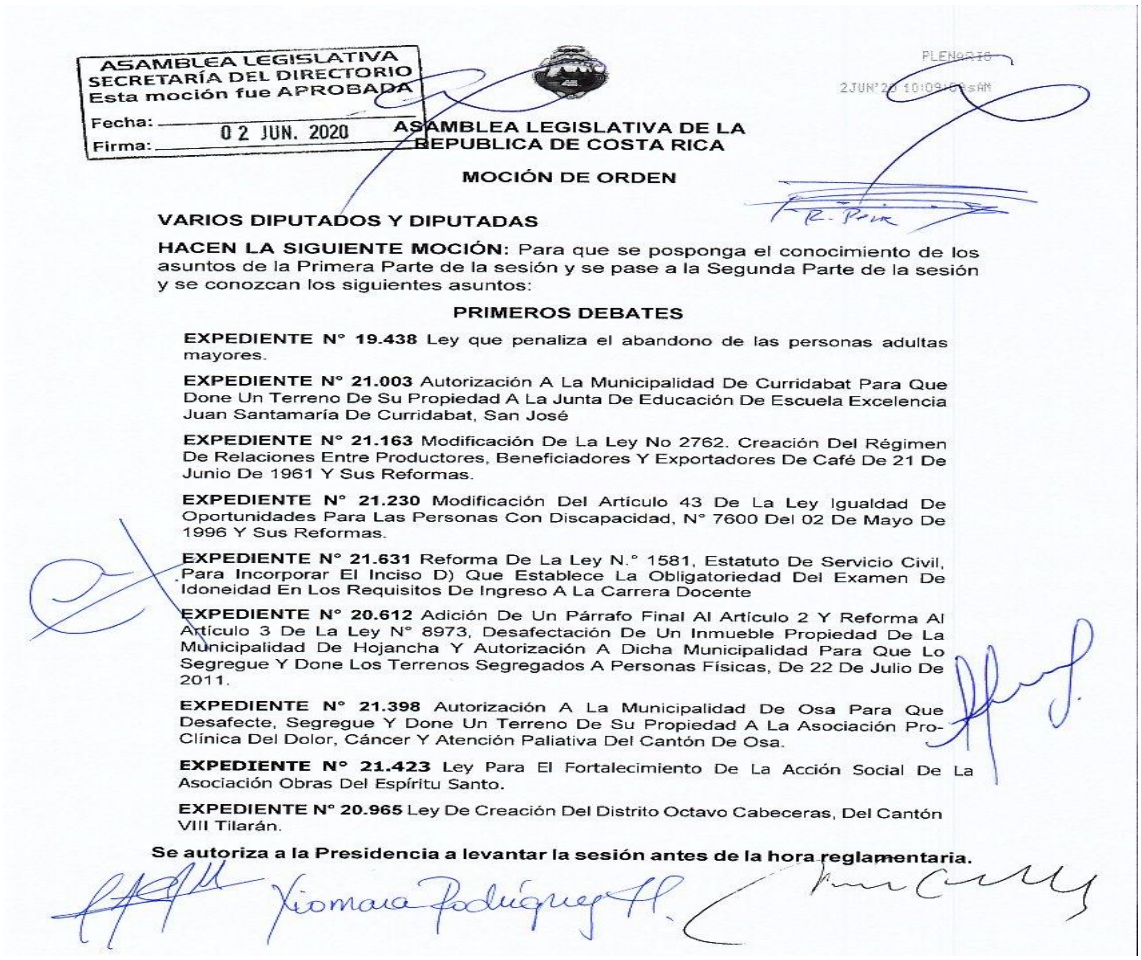
AUSENTES: 12

DERECHO AL VOTO 51

RESULTADO: 0

Se ha presentado una moción de orden de posposición, que le vamos a solicitar a la diputada primera secretaria proceder con la lectura.

Primera secretaria Ana Lucía Delgado Orozco:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 02 JUN. 2020
Firma:

PLENARIO
2JUN'20 10:09:05sAM

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN: Para que se posponga el conocimiento de los asuntos de la Primera Parte de la sesión y se pase a la Segunda Parte de la sesión y se conozcan los siguientes asuntos:

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N° 19.438 Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores.

EXPEDIENTE N° 21.003 Autorización A La Municipalidad De Curridabat Para Que Done Un Terreno De Su Propiedad A La Junta De Educación De Escuela Excelencia Juan Santamaría De Curridabat, San José

EXPEDIENTE N° 21.163 Modificación De La Ley No 2762. Creación Del Régimen De Relaciones Entre Productores, Beneficiadores Y Exportadores De Café De 21 De Junio De 1961 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE N° 21.230 Modificación Del Artículo 43 De La Ley Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad, N° 7600 Del 02 De Mayo De 1996 Y Sus Reformas.

EXPEDIENTE N° 21.631 Reforma De La Ley N.° 1581, Estatuto De Servicio Civil, Para Incorporar El Inciso D) Que Establece La Obligatoriedad Del Examen De Idoneidad En Los Requisitos De Ingreso A La Carrera Docente

EXPEDIENTE N° 20.612 Adición De Un Párrafo Final Al Artículo 2 Y Reforma Al Artículo 3 De La Ley N° 8973, Desafectación De Un Inmueble Propiedad De La Municipalidad De Hojancha Y Autorización A Dicha Municipalidad Para Que Lo Segregue Y Done Los Terrenos Segregados A Personas Físicas, De 22 De Julio De 2011.

EXPEDIENTE N° 21.398 Autorización A La Municipalidad De Osa Para Que Desafecte, Segregue Y Done Un Terreno De Su Propiedad A La Asociación Pro-Clínica Del Dolor, Cáncer Y Atención Paliativa Del Cantón De Osa.

EXPEDIENTE N° 21.423 Ley Para El Fortalecimiento De La Acción Social De La Asociación Obras Del Espíritu Santo.

EXPEDIENTE N° 20.965 Ley De Creación Del Distrito Octavo Cabeceras, Del Cantón VIII Tilarán.

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

En discusión la moción ¿Suficientemente discutido? Discutido.

Cerrar puertas.

Cuarenta y seis diputados y diputadas presentes

A los diputados y diputadas que estén de acuerdo con la moción de posposición que se sirvan emitir su voto a partir de este momento.

Diputado Benavides, Ramos González, Vega Rodríguez.

Cuarenta y tres votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación				Fecha martes 2 de junio de 2020	Mayoría de votos
Presidente:	Cruickshank Smith Eduardo Newton			1. Secretario:	Delgado Orozco Ana Lucía
				2. Secretario:	Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	DI	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	AUS
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si

VOTADO:	43	**DERECHO AL VOTO**	52
Si:	43		
No:	0		
AUSENTES:	9	**RESULTADO:**	0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	AUS
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	AUS
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 43 **DERECHO AL VOTO** 52

Si: 43

No: 0

AUSENTES: 9 **RESULTADO:** 0

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 19.438, LEY QUE PENALIZA EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Habiendo agotado en la sesión extraordinaria número 11, celebrada el lunes 1° de junio, el conocimiento de las mociones de fondo y publicadas las reformas introducidas al texto en el Sistema Integrado Legislativo y el Portal Legislativo, según lo indicado en el quinto párrafo del artículo 148 bis del Reglamento, iniciamos la discusión por el fondo en el trámite de su primer debate.

Cada diputado y diputada pueden hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

En discusión el expediente 19.438.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Cuarenta y seis diputados y diputadas presentes, a quienes les solicito emitir su voto a partir de este momento.

Pérez Pérez, diputada León Marchena, Hidalgo Herrera, diputado Benavides.

Cuarenta y seis votos a favor, cero en contra, aprobado en su trámite de primer debate el expediente 19.438.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	DI	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si

VOTADO: 46
Si: 46
No: 0
AUSENTES: 7

DERECHO AL VOTO 53

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Victor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 46

Si: 46

No: 0

AUSENTES: 7

DERECHO AL VOTO 53

RESULTADO: 0

Para la discusión en su trámite de segundo debate se señala el 4 de junio del 2020.

EXPEDIENTE N.º 21.003, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JUAN SANTAMARÍA DE CURRIDABAT, SAN JOSÉ

Se inicia la discusión en el trámite de primer debate con la explicación del dictamen unánime afirmativo.

En dictamen se puede localizar en el siguiente enlace:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Dictamen%20Exp.%2021.003.pdf

Para dicha explicación los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

Dictamen unánime afirmativo del 13 de julio del 2019, Carmen Chan Mora, Aracelli Salas Eduarte, Ana Lucía Delgado Orozco, Roberto Thompson Chacón, Daniel Ulate Valenciano, Ignacio Alpízar Castro, Luis Carranza Cascante.

Por el fondo en el trámite de primer debate cada diputado puede hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

En discusión el expediente 21.003.

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Señoras y señores diputados, pueden emitir su voto a partir de este momento.

Diputado Benavides, diputada Valladares, Sánchez Carballo, Peña Flores, Ramos González.

Cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra, aprobado el expediente 21.003 en su trámite de primer debate.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	AUS
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si

VOTADO: 44 **DERECHO AL VOTO** 53

Si: 44
No: 0
AUSENTES: 9 **RESULTADO:** 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	AUS
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 44

Si: 44

No: 0

AUSENTES: 9

DERECHO AL VOTO 53

RESULTADO: 0

Para la discusión del trámite de segundo debate se fija el 4 de junio del 2020.

EXPEDIENTE N.º 21.163, MODIFICACIÓN DE LA LEY 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DEL 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

Continúa la discusión en el trámite de primer debate con el segundo y último día de informe de mociones de fondo vía artículo 137. (Ver anexo 3)

Se ha presentado una moción de orden para convertir el Plenario en comisión general.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 02 JUN. 2020
Firma:

PLENARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 21.163
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que de conformidad con el artículo 177 del Reglamento, el Plenario acuerde conformarse en comisión general para entrar a conocer de forma inmediata el **EXPEDIENTE N° 21.163** MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS y se tenga como texto base de su discusión el último texto actualizado.

Jose Villalta.

Ewan M.C.

Yiomara Rodríguez H.

En discusión la moción.

Diputada Valladares, ¿es proponente?

Tiene la palabra la diputada Valladares Rosado, hasta por cinco minutos.

Diputada Paola Valladares Rosado:

Buenos días.

Rápidamente, para explicar, este es un texto que venimos trabajando desde la Comisión de Asuntos Agropecuarios, en conjunto con la Junta Directiva del Icafé, la parte administrativa, la Unión de Productores Agropecuarios Costarricenses, la Unión de Productores Independientes y Actividades Varias, la Cámara Nacional de Cafetaleros, la Cámara Nacional de Exportadores de Café, con el fin de lograr modificaciones a la Ley 2762, conocida como la Ley Monge.

Estamos presentando un texto sustitutivo que evidentemente desde la comisión y tiene la…, suscriben la mayoría de los miembros de la misma, hemos presentado el texto sustitutivo, con el fin de que este Plenario lo conozca, lo aprobemos y eventualmente podamos darle trámite en primer debate a un proyecto que evidentemente lo que viene es a garantizar la sostenibilidad en la actividad cafetalera nacional.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

A los señores y señoras diputadas que están de acuerdo con la moción, con la moción para abrir el Plenario en comisión general, que se sirvan emitir el voto, a partir de este momento.

Diputada Hernández Sánchez, diputado Villalta Flórez-Estrada, Pérez Pérez, Hidalgo Herrera, Masís Castro.

Cuarenta y cinco votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	AUS
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si

VOTADO: 45
Si: 45
No: 0
AUSENTES: 8

DERECHO AL VOTO 53

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Victor Manuel	PAC	6	Si

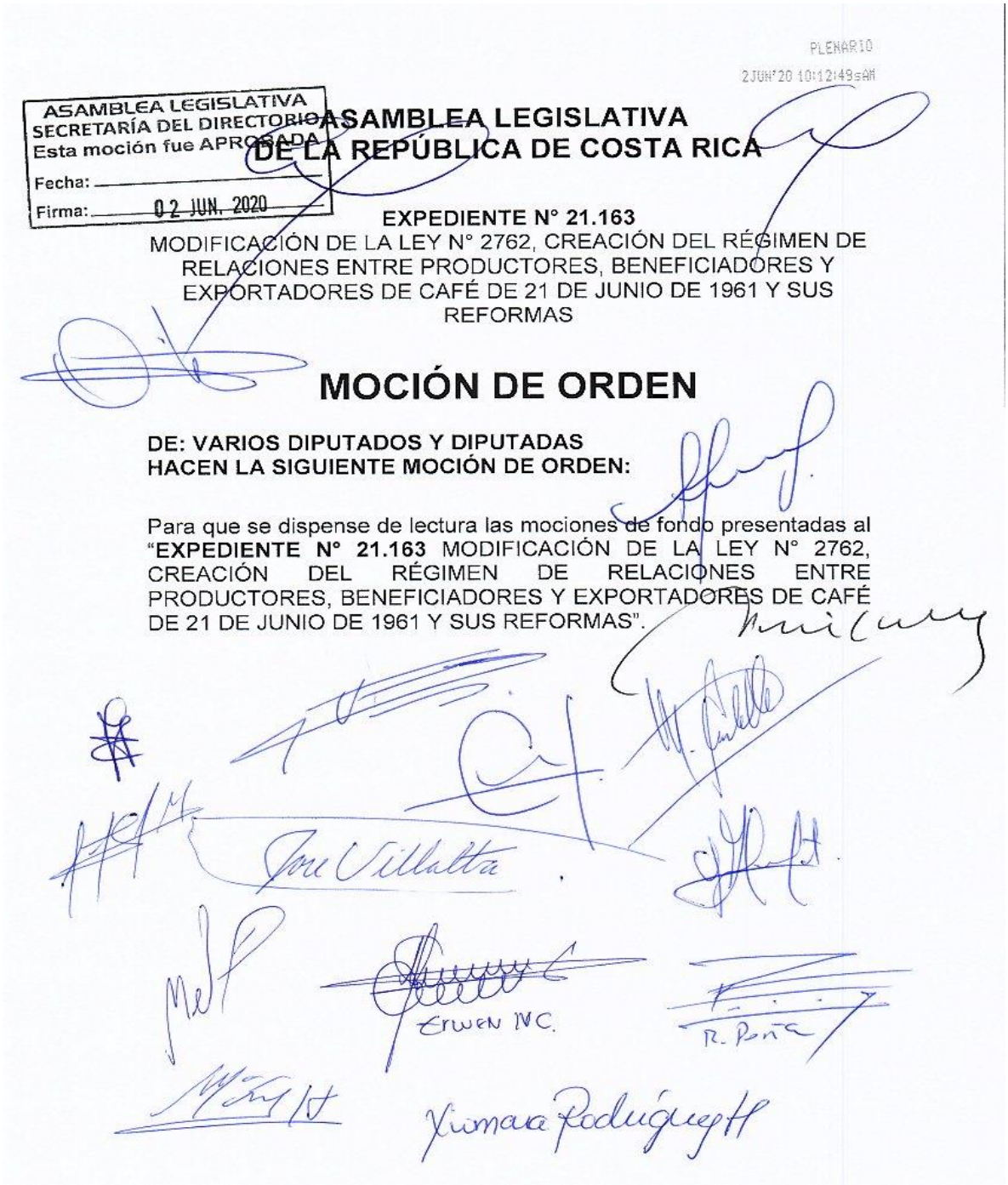
VOTADO: 45 **DERECHO AL VOTO** 53

Si: 45

No: 0

AUSENTES: 8 **RESULTADO:** 0

Hay una moción de fondo, presentada de texto sustitutivo, y hay una moción de dispensa de trámite de lectura de esa moción de fondo de texto sustitutivo, que ha sido presentada, que entramos a conocer.



PLENARIO
2JUN'20 10:12:49sAM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha:
Firma: 02 JUN. 2020

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 21.163
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que se dispense de lectura las mociones de fondo presentadas al "**EXPEDIENTE N° 21.163** MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS".

En discusión la moción.

Tiene la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, hasta por cinco minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Señor presidente, yo he firmado las mociones de este proyecto de ley, con el que estoy de acuerdo.

Pero estoy viendo que el texto sustitutivo nuevo, que se acaba de firmar y presentar, no está subido todavía en el sistema de la Asamblea, y tampoco tengo una copia física de ese texto.

Me parece que no es una buena práctica cuando se presenta un sustitutivo en la misma sesión, dispensarlo de lectura, más si no hay otro mecanismo que garantice la publicidad.

Entonces, si se aprueba esta moción, yo no quiero obstaculizar el trámite ni retrasarlo, pero si se aprueba esta moción, es necesario que le solicitaría, señor presidente, que nos dé un receso para poder leer con calma el texto sustitutivo, es un texto grande, una reforma integral a la ley que tiene cientos de artículos.

Y entonces, pues, me gustaría contar con unos minutos de receso para poder leer con calma el texto sustitutivo.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Diputado Villalta, me informan que ya está subido en el portal de la Asamblea Legislativa, igualmente se le puede suministrar una copia, si es su deseo tener la misma.

Sí, diputado Flórez-Estrada, Villalta Flórez-Estrada.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Sí, señor presidente. Señor presidente, le agradezco mucho la copia y sí le reiteraría la solicitud de un receso breve, unos cinco o diez minutos, para poder leer con calma el sustitutivo, antes de entrar a conocerlo.

Tiene la palabra la diputada Volio Pacheco.

Diputada Zoila Rosa Volio Pacheco:

Ahora sí. Gracias, señor presidente.

En el mismo de orden de ideas del diputado Villalta, también para mí es muy importante conocer este texto sustitutivo, si me puede hacer entrega de una copia,

y unos diez o quince minutos para poder estudiarlo, con el fin de que cuando se debata por el fondo, poder saber lo que realmente estamos debatiendo y procederíamos a votar.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Se decreta un receso de hasta diez minutos.

Se reanuda la sesión.

¿Suficientemente discutida la moción de dispensa de trámite de lectura?

Discutida.

Cerrar puertas.

Cuarenta y tres diputados y diputadas presentes, a quienes les solicito emitir su voto a partir de este momento, con relación a la moción de dispensa del trámite de lectura.

Diputada Acuña Cabrera, diputado Benavides, Pérez Pérez.

Cuarenta y tres votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de dispensa del trámite de lectura.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación				Fecha martes 2 de junio de 2020	Mayoría de votos
Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton				1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía 2. Secretario: Monge Granados María Vita	

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	AUS
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	AUS
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	AUS
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	AUS
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si

VOTADO: 43 **DERECHO AL VOTO** 54

Si: 43

No: 0

AUSENTES: 11 **RESULTADO:** 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
37	7469	Muñóz Céspedes	PIN	3	Si
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	AUS
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Victor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 43 **DERECHO AL VOTO** 54

Si: 43

No: 0

AUSENTES: 11 **RESULTADO:** 0

En discusión la moción de fondo número 1.



PLENARIO
2JUN'20 10:17:01sAM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 21.163
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

MOCIÓN DE FONDO

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE FONDO:

Para que se apruebe como texto sustitutivo y se acoja como texto base de discusión del proyecto de ley en discusión, el siguiente:

"EXPEDIENTE N° 21.163
REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.o 2762. CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIODE 1961 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se reforma integralmente la ley N.° 2762 Ley sobre el Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café y sus reformas para que se lean de la siguiente manera:

Nº 2762

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

La siguiente

LEY SOBRE REGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES,

BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

De la Finalidad, Objeto y Naturaleza

Artículo 1 .- Esta ley tiene por finalidad determinar un régimen equitativo de relaciones entre productores, beneficiadores y exportadores de café, que garantice una participación racional y cierta cada sector en el negocio cafetalero, y por objeto, todas las transacciones con café producido en el territorio nacional.

Artículo 2 .- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera se exonera al Instituto del Café de Costa Rica en todos los asuntos de su actividad del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales.

Artículo 3 .- El Instituto del Café de Costa Rica a fin de contribuir en la consecución de sus objetivos, además de las funciones que establece esta ley, podrá realizar las siguientes actividades ordinarias y de giro habitual:

a. Desarrollar actividades comerciales como son la producción, compra y comercialización nacional e internacional de semillas de café en sus diferentes formas de reproducción según la técnica y la ciencia, para efectos de autorizar y desarrollar innovación tecnológica, incremento productivo y mitigación al cambio climático.

b. Importar, comercializar, coadyuvar en los procesos de importación de todo tipo de insumos para la actividad cafetalera cuando se requiera para la atención de algún propósito concreto -plagas, enfermedades, generadores de vigor y productividad o productos relacionados con efectos sobre la maduración etc.

c. Prestación de servicios de transferencia tecnológica, asistencia técnica agronómica, de laboratorios y otros servicios relacionados con la actividad cafetalera tanto nacional como internacional que generen competitividad al sector por medio de organismos vinculados con Instituto del Café de Costa Rica, según reglamentación a esta ley y previa autorización de la Junta Directiva.

d. Desarrollar, autorizar y coordinar con instituciones públicas y privadas programas de capacitación técnica, académica y de formación en las distintas áreas de producción, industrialización, comercialización, mercadeo, catación, barismo y transferencia tecnológica.

e. Venta de artículos promocionales "Café de Costa Rica"; tanto a nivel nacional como internacional.

CAPITULO II

De las partes y su personería

Artículo 4.- La reglamentación de la presente ley, establecerá las excepciones y normas de particular aplicación, para aquellos beneficios que solamente procesen y vendan café de sus propietarios.

Artículo 5.- Se considera productor de café, con los derechos y obligaciones que determina esta ley, a todo aquel que posea, con derecho a explotarla por cualquier título legítimo, una plantación de café.

Artículo 6- Se tendrá como Beneficiador de café, a toda persona física o jurídica debidamente inscrita como tal en el registro correspondiente del Instituto del Café de Costa Rica. Únicamente se inscribirá a quien, poseyendo legítimamente un Beneficio de café, reciba, procese y venda sujetándose a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 7.- Para los efectos de la presente ley, se entiende por "beneficio de café" toda entidad dedicada al recibo, elaboración, venta y financiamiento de café que, disponiendo de los medios de capital y personal técnico, constituya por sí una unidad económica y administrativa.

Artículo 8- Se presume responsables de todos los actos y omisiones de las firmas Beneficiadoras a sus respectivos gerentes o, por cualquier otra forma, representantes legales, debiendo responder solidariamente éstos de las responsabilidades civiles o penales que a la firma pudieran corresponder.

Para operar una planta de Beneficio, se requiere obtener licencia del Instituto del Café de Costa Rica, quien establecerá las garantías que juzgue necesarias. En el caso de arrendatarios de plantas Beneficiadoras, el Instituto del Café de Costa Rica determinará las garantías adicionales que deben ofrecerse.

Artículo 9.- En ausencia de gestión directa de los interesados, el Instituto del Café de Costa Rica debe tutelar los derechos de los Productores de café, y en tal virtud deberá atendérsela como parte, en todas las acciones civiles o penales que se deriven de las relaciones reguladas por esta ley.

Artículo 10.- Se tendrá como Exportador autorizado de café a toda persona física o jurídica que por cuenta propia o a nombre de casas principales en el exterior, se dedique a la compra y exportación de este producto, previa inscripción en el registro correspondiente del Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 11.- El Instituto del Café de Costa Rica deberá llevar registros de productores, de beneficiadores, de exportadores, de torrefactores y de industriales que realicen cualquier proceso ulterior del café y sus subproductos. El registro de productores se confeccionará de oficio, con base en las nóminas de clientes que cada año deberán presentar los beneficiadores al Instituto del Café de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en la reglamentación de esta ley. Los registros de beneficiadores, de exportadores, de torrefactores y de otros industriales del café se formarán con la lista de interesados que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señale la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, con la reglamentación de esta ley.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

De las Relaciones entre Productor y Beneficiador

Artículo 12.- El productor deberá entregar el café en fruta madura a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recolección, salvo imposibilidad material basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, que en última instancia calificará el Instituto del Café de Costa Rica.

Se considerará recolector de café la persona que, bajo su propia voluntad, recolecta el grano y que por la índole de sus funciones se considera un trabajador agrícola ocasional.

Artículo 13.- El Café se recibirá en los Beneficios o sus instalaciones en medidas de un doble hectolitro (0,40 m3). Esas medidas deberán ser debidamente marcadas con el sello del Instituto del Café de Costa Rica. Igualmente lo serán las medidas usadas para recibir el café a los recolectores.

Artículo 14.- El Instituto del Café de Costa Rica está facultada para vigilar, de oficio, y obligada a hacerlo a petición de parte interesada, el acto de medir las entregas de café, para que se realice de manera equitativa y uniforme en todo el país.

Artículo 15.- El beneficiador podrá recibir un porcentaje máximo del 2% de café verde. El que reciba un porcentaje mayor no tendrá derecho a ninguna adecuación a su favor de los rendimientos mínimos fijados para la respectiva cosecha, salvo que sea autorizado por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, conforme se establezca en el reglamento. El café verde se liquidará conforme lo estipula esta ley.

Artículo 16.- Se prohíbe a los beneficiadores recibir café de quienes no sean productores. El beneficiador deberá extender su comprobante por cada partida de café que reciba, cuyo original será entregado al productor. También deberá extender un comprobante por cada entrega que haga el beneficiador en su condición de productor. Estos recibos contendrán la información que determine la reglamentación de esta ley.

Artículo 17.- La manifestación del Beneficiador de la cantidad de café propio entregada, lo mismo que de cualquier otro dato que afecte el total de ingresos de café a su patio, tienen el valor y transcendencia legales de una declaración jurada; quien faltare a la verdad en el reporte de estos datos incurrirá en los delitos de Perjurio y Falso Testimonio reguladosen los artículos 318 y 323 de Código Penal.

De igual manera quien reportare datos falsos que afecten el total de ingresos de café a su patio, en los sistemas oficiales del Instituto del Café cometerá el delito de falsedad ideológica tipificado en el artículo 367 del Código Penal. El Instituto del Café de Costa Rica debe denunciar ante el Ministerio Público, los hechos que considere como tales.

Artículo 18.- El Instituto del Café de Costa Rica, a fin de calificar la veracidad del monto de las entregas de café al Beneficio, podrá ordenar una investigación pericial sobre el área cultivada y condición de las plantaciones del o los informantes.

Artículo 19.- Cualquier Beneficiador o un grupo de Productores que represente cuando menos una tercera parte del total de entregas al Beneficio respectivo en el año inmediato anterior podrá solicitar que se le fijen hasta dos zonas de recibo de café en fruta, atendiendo a la diferencia de altura en que es cosechado el grano. El o los gestionantes propondrán el porcentaje de diferencia del precio para el pago del café de las respectivas zonas. El Instituto del Café de Costa Rica, oyendo a las partes afectadas, y previo estudio técnico de los factores agrícola-económicos que justifiquen el caso, autorizará o denegará la solicitud determinando cuando proceda, las dos zonas de recibo y diferencia de precio que juzgue indicados. Para dejar sin efecto esta determinación, precisa igualmente autorización del Instituto del Café de Costa Rica y notificación a los productores con la antelación que se señala en el artículo siguiente.

Artículo 20.- Para el caso previsto en el artículo anterior, el Instituto del Café de Costa Rica dará aviso a los interesados, por lo menos con dos meses de anticipación al inicio de la recolección de la cosecha, de la demarcación de zonas y diferencia de precios aprobada. El Beneficiador debe consignar, en los recibos, la zona a que corresponde la entrega que se constata, y en los informes quincenales especificar la cantidad recibida de cada zona.

Artículo 21.- En la investigación técnica que se realice, prevista en el artículo18, se determinará, al mismo tiempo, la localización de las fincas de producción propias del beneficiador o de sus socios y parientes, dentro de las zonas aprobadas.

Artículo 22.- Los socios y propietarios de más de un Beneficio deben declarar en el Instituto del Café de Costa Rica, a cuál de sus Beneficios y en qué proporción corresponde la entrega de su café propio.

Artículo 23.- Los Beneficiadores están obligados a rendir un informe quincenal al Instituto del Café de Costa Rica, de la cantidad de café entrada a sus patios, detallando el propio y el comprado,

cantidades de café maduro y verde y desglose por zonas en su caso. El Instituto del Café de Costa Rica podrá ordenar las investigaciones que crea pertinentes para su constatación.

La Firma Beneficiadora que incumpla con la disposición del presente artículo, será sometida a la sanción de suspensión de sus operaciones de conformidad con lo establecido en la presente ley.

CAPITULO II

De la elaboración

Artículo 24.- El Instituto del Café de Costa Rica, con base en estudio técnico, deberá determinar la capacidad máxima de elaboración normal diaria y total por cosecha para cada Beneficio, en forma periódica o cuando sus instalaciones sean modificadas de oficio o a petición de parte.

Artículo 25.- El Beneficiador es el único responsable de la calidad del café en cuanto ésta sea afectada durante el proceso de elaboración.

La diferencia que surja de la merma que se opere en el precio de venta de café deteriorado por errores o deficiencia en su preparación, debe cubrirla el Beneficiador, y en ningún caso podrá ser transferida a los productores en su precio de liquidación final.

Aquellas Firmas Beneficiadoras que vendan café de terceros deberán disponer de una póliza flotante de seguro, conforme lo establecido en la Reglamentación a esta ley.

Igualmente, el Beneficiador es el único responsable de las pérdidas de café por robo o destrucción sin que ello afecte el precio de liquidación al Productor.

Artículo 26.- Las firmas que operen más de un beneficio no pueden hacer cambios ni sustituciones con el café elaborado en cada patio.

Artículo 27.- El Instituto del Café de Costa Rica aprobará el sistema de empaque a que deben sujetarse las exportaciones de café, atendiendo al interés general en el prestigio, la presentación y protección del grano.

Artículo 28.- El Instituto del Café de Costa Rica es el único Ente competente para emitir los certificados de origen establecidos en los convenios internacionales de café y de los certificados de calidad de café para exportación.

Estos certificados acreditarán el origen del Café de Costa Rica; sin perjuicio de los certificados de origen para efectos de preferencias arancelarias emitidos al amparo de los instrumentos comerciales internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III

Del Café Diferenciado

Articulo 29.- Se entenderá por café diferenciado, el que se distingue por sus características de calidad, origen u otra particularidad del café denominado convencional y que debe cumplir con el Procedimiento que para tal fin define el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 30.- Cuando un Beneficiador, debidamente inscrito ante el Instituto del Café de Costa Rica, esté interesado en procesar café Diferenciado, el representante legal de la firma Beneficiadora, con un mínimo de un mes de anticipación al inicio del recibo del café, deberá solicitarlo por escrito ante el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 31.- Cada firma Beneficiadora podrá tener las líneas de Café Diferenciado que desee, siempre y cuando demuestre que tiene capacidad para recibirlo, procesarlo, transportarlo y almacenarlo por separado, según los estudios técnicos realizados y autorizados por el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 32.- El café diferenciado se comercializará y liquidará de manera independiente del resto del café bajo el esquema establecido por esta ley.

CAPITULO IV
De la Maquila y sus contratos

Articulo 33 - Se entenderá por proceso de maquila, el servicio de procesamiento total o parcial del café por separado, que podrá solicitar un productor o grupo de productores a un Beneficio de café, con base en lo acordado entre las partes y lo establecido por el Instituto del Café de Costa Rica para tal efecto.

Artículo 34- Aquel Productor o grupo de Productores, sean estos personas físicas o jurídicas que estén interesados en contratar los servicios de maquila, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en la nómina de Productores de las dos últimas cosechas.

b) En caso de no estar reportado en la respectiva nomina, el o los interesados deberán indicar mediante documento idóneo el origen y la titularidad del café, los cuales deberán ser verificados y autorizados por el Instituto del Café de Costa Rica.

c) La firma Beneficiadora que se contrate para estos fines deberá contar con la capacidad instalada para procesar por separado el café a maquilar.

Artículo 35.- El Productor y Beneficiador de manera conjunta, deberán solicitar al Instituto del Café de Costa Rica la autorización para la inscripción y autorización de un proceso de beneficiado de maquila, para lo cual deberá presentar un contrato de servicios suscrito entre ambos que deberá contener los lineamientos definidos en el Reglamento a esta ley.

El Instituto del Café de Costa Rica, atendiendo las solicitudes y previo estudio técnico de los factores que justifiquen el caso, autorizará o denegará la solicitud.

Artículo 36.- Cada firma Beneficiadora podrá tener tantos contratos de maquila como capacidad instalada posea, según los estudios técnicos realizados y autorizados por el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 37.- Los costos por concepto de maquilar el café, se establecerán por mutuo acuerdo de las partes. Para efectos de determinar los gastos de beneficiado deducibles en el proceso de liquidación del Beneficio maquilador, se deberá tomar en cuenta el total de café procesado, incluyendo el café maquilado.

Artículo 38.- Para efectos del cálculo de rendimientos de beneficiado y calidades inferiores, se contemplará los parámetros fijados por el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 39.- Las firmas Beneficiadoras cuando actúen como agentes retenedores según sea el caso, estarán en la obligación de retener y pagar en nombre del Productor maquilador la contribución que corresponda.

Artículo 40.- El proceso de maquilado será catalogado como una categoría de café, siguiendo los procedimientos establecidos para el café diferenciado.

Artículo 41- Cada Productor maquilador deberá comercializar su café bajo su propio código y su cuota de comercialización, conforme lo establecido en la presente ley.

Artículo 42.- El Productor maquilador deberá presentar los informes diarios de ventas y los contratos de compra y venta de café. De igual manera deberá informar todos los traslados de café realizados. Esta información, para todos los efectos tendrá carácter de declaración jurada.
Corresponderá al Productor maquilador autorizar al Beneficio maquilador la presentación ante el Instituto del Café de Costa Rica de los informes quincenales. La Firma Beneficiadora que preste el servicio de maquila, deberá informar la nómina de productores con la identificación de maquila.

CAPITULO V
De la venta

Artículo 43.- Con el monto total del café elaborado, el Beneficiador está obligado a cubrir las cuotas distributivas de cada cosecha que para el caso determineel Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 44 .- El Beneficiador debe realizar la venta del total de café recibido dentro del respectivo año cafetalero, salvo limitaciones ajenas a su voluntad o circunstancias calificadas en que el atraso de la venta se justifique por las perspectivas del mercado, previa autorización del Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 45.- El Beneficiador debe realizar sus ventas de café tanto de consumo nacional, como para exportación, sujeto a las especificaciones que esta ley señala. El precio de ventas para exportación debe estar comprendido dentro de los márgenes mínimos de fluctuación normal del mercado. Para calificar cuando una venta se realiza dentro de las condiciones aquí previstas, el Instituto del Café de Costa Rica mantendrá un estudio actualizado de las ventas locales para exportación y de las condiciones del mercado internacional.

Por ningún concepto podrá el Beneficiador disponer del café elaborado, omitiendo los procedimientos oficiales de venta que tiene establecidos o establezca el Instituto del Café de Costa Rica.

Se faculta a las cooperativas de productores de café para vender, en forma conjunta, café para la exportación en partidas de mayor volumen, con el objeto de que puedan lograr un mejor precio. Para ello deberán ajustarse, en un todo, a las disposiciones de esta ley, bajo las siguientes condiciones:

a) Las ventas podrán hacerse por intermedio de una federación de cooperativas de productores de café;
b) Las cooperativas que deseen acogerse a este sistema, lo harán sobre el total de su cosecha y deberán comunicarlo al Instituto del Café de Costa Rica a más tardar el 30 de junio anterior al inicio de la cosecha correspondiente;
c) En los contratos de compraventa de café para la exportación, a que se refiere este artículo, no será preciso consignar el nombre de la cooperativa que elaboró el café; y

d) El Instituto del Café de Costa Rica, una vez oídos los puntos de vista de la correspondiente federación de cooperativas y de las cooperativas que participan en el plan, fijará los diferenciales de precio que les corresponderán a las citadas cooperativas, para cada cosecha y antes de que se inicie la inscripción de contratos de compraventa de café para la exportación.

Artículo 46 .- La venta que se pretenda concertar a precio visiblemente inferior a los niveles normales del mercado, tomando en cuenta todos los factores determinantes de la negociación, debe ser consultada y podrá ser rechazada por acuerdo de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, conforme al procedimiento que al efecto se señala en el Título Segundo de esta ley, relativo a las relaciones entre Beneficiadores y Exportadores.

Artículo 47 .- Los comerciantes y torrefactores de café, cuando corresponda a café de Costa Rica, sólo podrán abastecerse de este producto mediante la celebración de contratos de Consumo Nacional debidamente inscritos ante el Instituto del Café de Costa Rica.

La Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica podrá autorizar la adquisición de café de Costa Rica por otros medios.

Artículo 48.- El Instituto del Café de Costa Rica, directamente o por medio de otras entidades oficiales, pondrá al alcance de los productores de café, de las zonas en donde no operen plantas de beneficio, las facilidades materiales suficientes para que su producción pueda ser industrializada y comercializada.

Artículo 49.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Instituto del Café de Costa Rica financiará al productor, en el momento de la entrega, con un adelanto que fijará la Junta Directiva, tomando en consideración los adelantos hechos por los beneficiadores particulares en la zona de que se trate, y hará las liquidaciones y pagos correspondientes conforme con lo establecido en el capítulo VII de esta ley.

Artículo 50.- Se faculta al Instituto del Café de Costa Rica para que compre y venda café dentro y fuera del país, conforme con los mecanismos que se establezcan en la reglamentación de esta ley. Queda igualmente facultada esta entidad para comercializar café con otros países, mediante trueque, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Trueque, Nº 3527 del 15 de junio de 1975 y su reglamento.

Artículo 51.- En cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto del Café de Costa Rica en el artículo anterior, ésta presentará al Banco Central, para su aprobación y en forma razonada, las recomendaciones que juzgue convenientes y apropiadas. En su presentación, indicará las fuentes de donde se tomarán los recursos económicos necesarios, para cubrir eventuales pérdidas. Esas fuentes pueden ser las utilidades cambiarias provenientes de las exportaciones de café y/o cualesquiera otras que apruebe el Banco Central.

Artículo 52.- Se faculta al Instituto del Café de Costa Rica para operar como Almacén General de Depósito específicamente de café, ajustándose para el caso a lo prescrito por la Ley de Almacenes Generales de Depósito-Nº 5- de 15 de octubre de 1934 y sus reformas. Los redescuentos para bonos de prenda por depósito de café en operaciones destinadas a estabilización de precios, los podrá efectuar el Instituto del Café de Costa Rica directamente con el Banco Central y a un interés no mayor del que se conceda a los bancos comerciales.

Artículo 53.- El Instituto del Café de Costa Rica fijará las cuotas para cada cosecha, indicando los porcentajes correspondientes para consumo nacional, exportación y, cuando sea necesario, una

cuota provisional en disponibilidad. Además, podrá establecer una cuota de retención obligatoria, la cual será destinada a la exportación a mercados con regulaciones especiales, a la exportación en el siguiente año cafetero o a la exportación de café industrializado. El precio para el café destinado a esta cuota lo autorizará el Instituto del Café, sin sujeción a las formalidades previstas para las cuotas ordinarias, en atención a las condiciones del mercado internacional y al interés de la economía general del país.

Artículo 54.- Con el propósito de dar cumplimiento a compromisos de carácter internacional, el Instituto del Café de Costa Rica podrá obligar al beneficiador a colocar su cuota de retención en un almacén general de depósito, que puede ser la misma bodega del beneficiador habilitada como bodega auxiliar del almacén general de depósito y a obtener un certificado de depósito, que debe entregar en custodia al Instituto del Café de Costa Rica o al Banco que éste designe.

El Instituto del Café de Costa Rica podrá suspender la inscripción de contratos de compra-venta de café para la exportación, a aquellos beneficiadores que no cumplan la norma anterior sobre el depósito del café de la cuota de retención.

Se faculta al Instituto del Café de Costa Rica para establecer o gestionar la creación de un mecanismo que permita sufragar los gastos de retención de café, en forma equitativa, entre los diferentes sectores interesados.

Artículo 55.- Dentro de la cuota anual destinada a abastecer el consumo interno deberá señalarse, necesariamente, un porcentaje no menor a la quinta parte de dicha cuota de calidades superiores.

Artículo 56.- La Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, por acuerdo razonado de la mayoría de sus miembros, podrá negar la autorización para que se exporten cafés naturales y otras calidades inferiores de café a determinados mercados, a fin de proteger el prestigio del café nacional.

CAPITULO VI
Del rendimiento

Artículo 57 .- El Instituto del Café de Costa Rica ordenará una investigación técnica para determinar las diversas zonas cafetaleras existentes en el país, atendiendo a la diferencia de rendimiento por conversión de café en fruta a café oro; y determinará asimismo a cuál zona corresponde cada Beneficio. En el caso de que un Beneficio de café reciba café de varias zonas, porque la ubicación de sus instalaciones normalmente se lo permiten, para determinar la zona que le corresponde se atenderá a la de mayor aporte. Cuando el recibo de café de un Beneficio se extienda a diferentes zonas cafetaleras del país sin que se justifique su radio de acción comercial por razones de interés nacional, se computará el rendimiento de dicho Beneficio como correspondiente al café de mayor altura que reciba.

Artículo 58 .- El Instituto del Café de Costa Rica, por sus propios medios y en colaboración con los organismos técnicos que considere indicados, investigará y fijará anualmente un rendimiento mínimo de conversión de café en fruta a café-oro, para las distintas zonas cafetaleras del país previstas en el artículo anterior. Simultáneamente a esta investigación, estudiará y determinará un porcentaje máximo de calidades inferiores, permisible, en relación con el volumen de café elaborado.

Artículo 59. - Durante todo el proceso de las investigaciones a que se refiere este capítulo, los Productores y Beneficiadores tendrán derecho a hacerse representar por fiscales de cada zona y por medio de sus representantes en la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 60.- La Junta de Liquidaciones, para efectos del cálculo del precio de la liquidación final, no podrá tomar en cuenta ningún rendimiento inferior al que, para cada beneficio, según su

respectiva zona, se haya determinado oficialmente, sin que por esto el beneficiador quede exento de la obligación de declarar el rendimiento real cuando éste fuere superior al mínimo determinado.

Artículo 61.- Dentro de los primeros cinco días calendario del mes de agosto, los Beneficiadores deberán enviar al Instituto del Café de Costa Rica un informe conteniendo la cantidad de café en fruta recibido, el detalle de café para la exportación entregado a los exportadores, la cantidad de café enviada al Instituto del Café de Costa Rica para consumo nacional y la cantidad de café en existencia, indicando en este último caso la cantidad que se encuentra en bellota, en pergamino y en oro; todos estos datos cortados al 31 de julio siguiente al respectivo año cosecha.

El año cosecha corresponderá al café ingresado a los Beneficios entre el 1º de abril de un año y el 30 de marzo del año siguiente. Los informes de fanegas presentados al Instituto del Café de Costa Rica después del 15 de abril no se computarán al año cosecha inmediato anterior.

Artículo 62.- El Beneficiador debe reportar al Instituto del Café de Costa Ricatodas las bodegas e instalaciones que utilice para guardar café y los inspectores de dicho Instituto tendrán acceso a ellas en cualquier momento que los soliciten a los encargados de la vigilancia.

Artículo 63.- Las partidas de café pertenecientes a un Beneficio al que se compruebe que no le fueron inventariadas en la oportunidad señalada en el artículo 61 de esta ley, se tendrán como ocultadas con el fin de defraudar a los Productores, por lo que mediante el debido proceso de aplicará la sanción de suspensión a la Firma Beneficiadora por incumplimiento a la presente Ley y se procederá con el decomiso del mismo, bajo los procedimiento establecidos por el Instituto de Café de Costa Rica.

CAPITULO VII

Del precio de liquidación final

Artículo 64. -El precio en toda negociación de café entre Productores y Beneficiadores, se determinará exclusivamente mediante liquidaciones provisionales y definitivas. Son prohibidas todas las negociaciones, no sujetas a la fijación ulterior de precios en las respectivas liquidaciones, excepto aquellas debidamente autorizadas por esta Ley, las cuales deberán ser elaboradas conforme con lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos.

Artículo 65 .- Será competencia de la Junta de Liquidaciones:

a) Fijar la suma mínima por dos dobles hectolitros, que los Beneficiadores deberán adelantar a los Productores contra la entrega del café; para los casos en que el Beneficio no establezca los respectivos adelantos en el recibo de café en fruta.
b) Impedir que del adelanto para recolección se les hagan deducciones a los productores, y velar porque se hagan las cancelaciones en las futuras liquidaciones trimestrales;
c) Aprobar las liquidaciones provisionales y finales definitivas; y
d) Determinar los precios correspondientes.

Para todo lo anterior la Junta de Liquidaciones tendrá las atribuciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. La Junta de Liquidaciones estará integrada por tres miembros, dos de ellos pertenecientes a la Junta Directiva del Instituto, quienes a la vez deberán ser representantes, uno del Sector Productor y otro del Sector Beneficiador. El tercer miembro será el representante del Estado, en la cartera del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Todos los miembros tendrán sus respectivos suplentes. Serán designados por la misma Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica por períodos de cuatro años, contados a partir de la entrada en funciones de la Junta Directiva correspondiente, y cesarán en sus cargos al expirar el período para el que fueron designados como miembros de la Junta Directiva. La Junta de Liquidaciones sesionará cuando sus miembros lo

decidan o cuando así lo determine la Junta Directiva o el Director Ejecutivo del Instituto del Café de Costa Rica por necesidad urgente. Formarán quórum dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, cuando concurran dos miembros, y por mayoría cuando concurra la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones tendrán recurso de revocatoria y de apelación para ante la Junta Directiva. Este recurso deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva. Los Productores y Beneficiadores estarán facultados para nombrar fiscales ante la Junta de Liquidaciones, con voz pero sin voto, a fin de que los representen.

Estos fiscales serán nombrados directamente por las cámaras regionales, asociaciones sindicatos y uniones que estén constituidos conforme con la Ley de Asociaciones y debidamente acreditados ante el Instituto del Café de Costa Rica. Serán designados por períodos de cuatro años, contados a partir del primer día del mes de setiembre siguiente a la designación de los miembros de la Junta Directiva, y podrán ser reelectos. El Director Ejecutivo o el Subdirector Ejecutivo, el Auditor, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Jefe de la Unidad de Liquidaciones y el Jefe de la Unidad de Estudios Económicos y Mercado deberán asistir a las sesiones de la Junta de Liquidaciones, con voz pero sin voto.

Artículo 66 .- Los Beneficiadores estarán obligados a efectuar, trimestralmente, liquidaciones y pagos provisionales a sus clientes, en proporción a las ventas del trimestre inmediato anterior, cuyo pago hubiere recibido el Beneficiador o fuere exigible por éste. También estarán obligados a efectuar otras liquidaciones provisionales y sus pagos correspondientes, cuando las ventas fueren superiores a los porcentajes que se establezcan en la reglamentación de esta ley, siguiendo el procedimiento allí establecido. En cada liquidación provisional, podrán los Beneficiadores deducir los gastos y demás erogaciones autorizadas en la presente ley, en la misma proporción en que estén pagando a sus clientes.

Artículo 67 .- Las liquidaciones provisionales se elaborarán siguiendo el mismo procedimiento contenido en este capítulo para la liquidación final, con las salvedades establecidas en esta ley y sus reglamentos. Los Beneficiadores deberán enviar informes de estas liquidaciones al Instituto del Café de Costa Rica, conforme lo indique la reglamentación de esta Ley. Las liquidaciones provisionales y su correspondiente pago deberán hacerse dentro de los ocho días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre. El primer trimestre concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 68.- Si los beneficiadores no hicieran alguna o alguna de las liquidaciones provisionales, o los productores no estuvieren conformes con las efectuadas, éstos podrán manifestarlo así ante la Junta de Liquidaciones dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

En este caso la Junta deberá fijar, ratificar o modificar, en su caso, las liquidaciones correspondientes. El monto de las liquidaciones determinado por la Junta se hará del conocimiento de los beneficiadores y de los productores interesados, siguiendo el procedimiento establecido en la reglamentación de esta Ley.

Transcurridos ocho días hábiles del vencimiento del respectivo trimestre o, en su caso, de la notificación al beneficiador de la resolución administrativa firme, que determine el monto de la correspondiente liquidación, los recibos de café entregados, en poder de los productores, y hasta por el saldo a su favor que arroje la cuenta respectiva, serán título ejecutivo, a los cuales los beneficiadores sólo podrán oponer como únicas excepciones, el pago y la prescripción decenal.

Artículo 69 .-El precio definitivo que el Beneficiador deberá pagar a los Productores por el café recibido, será determinado por la Junta de Liquidaciones y, en última instancia, por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, ajustándose para ello a las siguientes disposiciones:

1) Cuando los Beneficiadores hayan hecho la totalidad de sus ventas, y en todo caso a más tardar el día diez de octubre siguiente a la cosecha por liquidar, deberán informar a la Junta de Liquidaciones lo siguiente:
a) Relación obtenida por conversión de café en fruta a café oro -rendimiento de beneficiado-
b) Detalle de las ventas realizadas;
c) Detalle de las existencias no vendidas a la fecha;
d) Detalle de las tasas e impuestos pagados;
e) Detalle de gastos de elaboración y otras deducciones legalmente autorizadas, acompañado de los respectivos comprobantes o en su defecto, de una certificación de un contador público autorizado;y otros documentos e informaciones que les haya solicitado el Instituto del Café de Costa Rica con al menos dos meses de anticipación.

2) Cumplido lo que establece el inciso anterior y salvo lo que disponga esta ley, la Junta de Liquidaciones procederá a investigar y a confrontar los informes y documentos relativos a cada Beneficiador, con base en los estudios que al efecto deberá hacer y mantener actualizados el Instituto del Café de Costa Rica, a fin de constatar su validez y procedencia.
La Junta de Liquidaciones podrá tomar como base, para la determinación del precio definitivo de liquidación, en todo caso de estudio, además de los documentos que presente el Beneficiador, los siguientes:

a) Los que consten en los registros del Instituto del Café de Costa Rica;
b) Los documentos relativos a la rectificación del precio -informes del Instituto del Café de Costa Rica que evidencien los problemas de fermentaciónen los casos de café dañado durante el proceso de Beneficiado, no previstos en el artículo 25 de la presente ley;
c) Los documentos relativos a la rectificación del precio de los contratos de exportación, en casos de utilidad mayor que la que esta Ley permita a los Exportadores de café;
d) Certificación de la Dirección General de Aduanas sobre el peso consignado, según los conocimientos de embarque; y
e) Todo otro documento con fe pública, conforme con las leyes del país.

3) Constatado el monto de las ventas del Beneficio, según queda establecido, se hará únicamente y por su orden, la deducción de las erogaciones correspondientes a los siguientes rubros, cuyo detalle se establecerá en la reglamentación de esta Ley:

a) Salarios cancelados al personal de la planta del Beneficio y el pago de vacaciones.
b) Cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y demás entidades públicas.
c) Provisiones contables para el pago de garantías sociales como aguinaldo y cesantía.
d) Pago del Seguro de Riesgos del Trabajo
e) Energía eléctrica
f) Leña, gas o cascarilla utilizados en el secado.
g) Combustibles y lubricantes utilizados en el proceso de Beneficiado.
h) Embalaje, compuesto por sacos, cajas, bolsas y otros elementos que componen el empaque del café para ser transportado.
i) Preparación de café en Beneficios secos

j) Transportes del café beneficiado de la planta de beneficio a su lugar de entrega, dentro del territorio nacional, para su exportación, depósito o venta local.
k) Seguros del café.
l) Cánones de aprovechamiento y vertido de aguas.
m) Impuestos municipales cancelados.
n) Los gastos necesarios para el tratamiento de aguas de desecho y broza, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.
o) Retenciones obligatorias de café después del treinta de setiembre del año cosecha correspondiente, acordadas por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, en cumplimiento de convenios internacionales o de acuerdos de países productores de café;

4) La Junta de Liquidaciones está facultada para solicitar más documentación e información al Beneficiador, además de la detallada en el inciso 1) de este artículo, así como para calificar y rechazar, en su caso, el monto y la procedencia de los gastos, o para reducir éstos cuando a su juicio resulten excesivos, de acuerdo con los estudios que al efecto debe hacer y mantener actualizados el Instituto del Café de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en la reglamentación de esta ley. El Beneficiador debe cumplir con lo solicitado por la Junta de Liquidaciones, dentro de los quince días naturales siguientes a que fuere requerido para ello.

5) Al remanente obtenido del producto de las ventas, menos las deducciones señaladas en el inciso 3) anterior, se le calcularán y deducirán los impuestos establecidos por ley, y del resultado de ello -de manera posterior- un nueve por ciento en favor del Beneficiador por toda su intervención en la industrialización y mercadeo del café, en su aspecto legal. El Beneficiador no tendrá derecho a ninguna otra deducción en su favor, incluidas en esta prohibición la de cobrar lucro cesante, inspecciones o cualquier otro tipo de comisión que no sean intereses legales sobre los montos financiados, conforme con lo que se disponga en esta Ley.

6) Establecido el valor líquido distribuible de la cosecha, se dividirá éste entre el número de dos dobles hectolitros de café en fruta recibido, con lo cual se determinará el precio promedio de liquidación que el Beneficio deberá pagar al Productor.

7) El precio del café no vendido al treinta de setiembre, por causas imputables al Beneficiador, se calculará con base en el promedio de ventas efectuadas por el respectivo Beneficio para la categoría correspondiente, según su destino y los gastos por deducir, en proporción al promedio de los que se le autoricen. Los saldos de café por vender, cuya venta no haya sido posible por causas no imputables al Beneficiador, podrán no ser tomados en cuenta dentro de esta liquidación, y quedará, en su caso, como haber en favor del productor, para liquidarse conforme con el procedimiento establecido en esta Ley, en el momento de su venta definitiva.

8) El precio definitivo del café verde recibido, se calculará según lo establezca el Instituto del Café de Costa Rica y este no podrá ser inferior a un 45 por ciento menos que el precio promedio general del Beneficio. El monto de ese porcentaje se agregará al saldo distribuible, para dividir éste entre el número de doble hectolitros de café maduro y determinar así el precio de este último. En el caso de demarcación de zonas, previsto en el artículo 19 de esta Ley, se hará el cálculo correspondiente tomando como base el promedio general del beneficio y ponderando las cantidades recibidas en ambos sectores, de modo que el porcentaje de diferencia en el precio para ambas zonas se ajuste a lo acordado por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 70.- Si transcurriera el término señalado en el inciso 1) del artículo 69, y el beneficiador no hubiere presentado la documentación y la información ahí establecidas, o no presentare lo requerido conforme con lo dispuesto en el inciso 4) de ese artículo y en el reglamento de esta Ley, sin justa causa que lo impidiera, a juicio de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, la Junta de Liquidaciones deberá proceder a tasar de oficio el precio definitivo de liquidación. Para ello se fundamentará en los informes que figuren en los registros del Instituto del Café de Costa Rica y demás documentos enumerados en el inciso 2) del citado artículo, y calculará los gastos y deducciones con base en los estudios que al efecto debe hacer y mantener actualizados el Instituto del Café de Costa Rica, conforme con lo dispuesto por la reglamentación de esta Ley. El rendimiento se estimará sobre la base del rendimiento mínimo investigado para la respectiva cosecha y zona, o sobre el rendimiento obtenido por el beneficiador en el año inmediato anterior o en ese año, si se comprobara que cualquiera de ellos es superior al mínimo oficial.

Artículo 71.- La Junta de Liquidaciones, durante el transcurso del mes de octubre de cada año, aceptará o modificará las cuentas que le hayan sido presentadas por los Beneficiadores o, en su defecto, tasará de oficio el precio definitivo de liquidación, conforme con lo establecido en este capítulo. El Instituto del Café de Costa Rica deberá, antes del primero de enero del año siguiente, hacer del conocimiento de los interesados los precios definitivos de liquidación para todos los Beneficios del país, mediante publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos diarios de circulación nacional. La Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica podrá modificar las fechas y los términos previstos en este artículo, así como los de los artículos 69 y 70 de esta ley, en proporción al retraso de las exportaciones del café, que se originen en obligaciones adquiridas mediante compromisos internacionales u otras circunstancias, que a juicio de la Junta Directiva hicieren imposible cumplir con las fechas y términos establecidos en esos artículos.

Artículo 72.- A más tardar ocho días hábiles después de la publicación referida en el artículo anterior, el Beneficiador procederá a efectuar la liquidación final de cuentas con sus Productores clientes, y obtendrá de cada Productor un comprobante por los pagos que efectúe. Transcurridos los ocho días a que se refiere este párrafo, o de la respectiva comunicación, cuando se trate de liquidaciones provisionales, los recibos que tenga en su poder el Productor, o la certificación de los recibos expedida por el Instituto del Café de Costa Rica, tendrán carácter de título ejecutivo, al cual el Beneficiador sólo podrá oponer las excepciones de pago o de prescripción decenal.

Artículo 73.- El Instituto del Café de Costa Rica, por los medios administrativos a su alcance, velará porque se cumpla, en forma oportuna, el pago de las liquidaciones provisionales y definitivas a los productores.

Artículo 74.- En las cuentas que presente el beneficiador, el producto de las ventas efectuadas en divisas extranjeras, debe calcularse en colones, al tipo de cambio a que se haya negociado la respectiva letra en el Banco Central.

Capítulo VIII

Del precio de liquidación Individualizada

Artículo 75 .- Se entenderán por liquidaciones individualizadas, aquellas acordadas a través de un contrato previo firmado entre el Productor y el Beneficiador, debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva e inscrito ante el Instituto del Café de Costa Rica. En el que se reconozca, dentro del valor de pago del producto, los gastos de proceso, el rendimiento de Beneficiado, volumen del mismo, y el precio, sea este fijo o a fijar, para este último caso deberá indicarse el diferencial pactado.

Artículo 76 .- En los procesos de liquidación individualizada, deberá suscribirse un contrato entre el Productor y Beneficiador, donde se definirá: la cantidad de café convenida, el tipo de café,

lo relacionado con deducciones -gastos de beneficiado, contribuciones en nombre del productor, utilidad del Beneficio, entre otras-, así como rendimiento de beneficiado, calidades y diferenciales de precio.

Artículo 77.- En los contratos de liquidación individualizada, dado que el precio no queda sujeto al proceso de liquidación ordinario previsto en esta ley, no aplicarán en favor del Productor, los precios de liquidación final.

Artículo 78.- Para los contratos de liquidación individualizada operará la ejecutividad de los recibos de entrega de café, en los términos pactados. Únicamente, regirá lo acordado entre las partes en el respectivo contrato emitido bajo el esquema establecido por el Instituto del Café de Costa Rica y autorizado por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 79.- Los contratos a los que se refiere el artículo anterior, serán catalogados como una sub categoría del Beneficio a nombre del Productor.

Artículo 80.- Una vez pactadas las condiciones entre el Beneficio y el Productor, si no se hubiere consignado el precio definitivo, el Productor podrá fijar parcial o totalmente el precio.
Esta información deberá ser reportada al Instituto del Café de Costa Rica bajo las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 81.- Para los casos de las liquidaciones individualizadas, los Beneficios deberán reportar independientemente cada subcategoría de café, bajo el mismo esquema de informes quincenales establecido en esta ley.

CAPITULO IX
Del régimen de financiación

Artículo 82.- Es función primordial del Sistema Bancario Nacional, dirigir la política crediticia para financiación de cosechas de café, con criterio económico-social de ayuda y protección al productor, y en tal virtud el Banco Central debe incluir en los reglamentos para financiación de cosechas de café, un sistema que permita el financiamiento directo a los caficultores.

Artículo 83.- Con el fin de organizar y darle respaldo a los créditos cafetaleros para financiación de cosechas, en el momento en que el Instituto del Café de Costa Rica haya organizado el registro de productores a que se refiere el artículo 11 de la presente ley, los créditos otorgados con este fin deben ser anotados en dicho registro, como acto previo a su inscripción en el Registro de Prendas.

Queda establecida la prioridad y amparada como prenda legal preferente, del mejor grado, la que llegue a otorgarse para créditos y adecuación de plazos en programas de financiamiento en favor del sector productor.

"Artículo 83 Bis.- Cuando los productores obtengan financiación directa en las agencias bancarias, Firmas Beneficiadoras o a través de una institución facilitadora de crédito oficial para la agricultura, el Productor deberá informar a las Firmas Beneficiadoras que entregue su café para que éstas a su vez informen al ICAFE y al FONASCAFE del monto de su deuda, autorizando a la Firma Beneficiadora de oficio para que realice la retención sobre cualquier adelanto o liquidación correspondiente a su café o al del núcleo familiar o grupo de interés económico del Productor beneficiado con el crédito, para que el Beneficio realice las transferencias correspondientes al acreedor.

De no realizar la Firma Beneficiadora el traslado al acreedor de las retenciones, se tendrá tipificado como el delito de retención indebida consignado en el artículo 223 del Código Penal, procediendo el ICAFE a presentar la respectiva denuncia ante el Ministerio Público."

Artículo 84.- Se consideran créditos de financiación cafetalera, todos aquellos créditos que el productor obtenga con garantía prendaria de su cosecha, dentro de los límites fijados por el Banco Central de Costa Rica y con vencimiento al finalizar la cosecha. Estos créditos los utilizará el productor para sus gastos normales de asistencia de sus plantaciones de café y de recolección y transporte de su cosecha, y pueden concederse por medio de los beneficiadores, o bien directamente por los bancos comerciales, en la forma prevista en esta Ley. Las sumas que los beneficiadores entreguen a los productores a cuenta de café ya entregado por éstos no tienen el carácter de préstamo sino de pago anticipado parcial del precio y, en consecuencia, sobre esas sumas los productores no tendrán que pagar intereses.

Artículo 85.- El Instituto del Café de Costa Rica prestará especial atención al fomento y asesoría de las cooperativas de productores de café y de las asociaciones cooperativas cafetaleras de segunda orden, y gestionará ante los organismos correspondientes la constitución y funcionamiento de estas organizaciones.

Artículo 86.- Los intereses, que el beneficiador cobre a los productores sobre la financiación de cosechas de café, no podrán ser mayores de un 1% anual por encima de la tasa de interés anual pagada por los beneficiadores a los bancos nacionales por el crédito cafetalero de asistencia y recolección. En las operaciones de financiación cafetalera que otorguen, directamente a los productores, las instituciones bancarias no podrán cobrar un interés mayor del que se cobre a los beneficiadores.

Artículo 87.- Los productores sólo pagarán intereses a los beneficiadores sobre las sumas que hubieren recibido de éstos, por concepto de adelanto a cuenta de entrega futura de café. Para efectos del cobro de intereses de las sumas adelantadas por los beneficiadores, se deducirán las sumas que cubran las liquidaciones provisionales, a partir de las fechas en que se hagan esas liquidaciones.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Artículo 88.- Cuando una persona física o jurídica fuere dueña de más de una empresa beneficiadora, deberá llevar contabilidades independientes para cada una, considerada cada empresa beneficiadora por separado, para todos los efectos de la presente Ley.

En caso de concurso o quiebra de una persona física o jurídica que por cualquier modo afecte el capital de una empresa beneficiadora, el crédito de los productores se considerará privilegiado, conforme con el artículo 993 del Código Civil.

Artículo 89.- En el caso de que los adelantos por dinero ofrecidos por el beneficiador, por cada unidad de café por recibir, resultaren superiores a los precios fijados oficialmente por la Junta de Liquidaciones, como liquidación final para la respectiva cosecha, el adelanto por unidad se considerará precio mínimo, y, en consecuencia, el beneficiador no podrá exigir al productor la devolución de las sumas recibidas en exceso.

Artículo 90.- El Instituto del Café de Costa Rica podrá coordinar actividades con entidades públicas y privadas, para lograr el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre contaminación ambiental, en relación con la actividad cafetalera.

Artículo 91.- Antes de concluir cada año cafetalero, el Poder Ejecutivo y el Instituto del Café de Costa Rica deberán determinar los medios, y en su caso proponer a la Asamblea Legislativa la asignación de fondos necesaria para afectar la separación o compra del café, que, por razones de convenios internacionales, no pueda ser susceptible de venta.

Artículo 92.- Todas aquellas zonas situadas en alturas superiores a los trescientos metros, previo estudio técnico de las autoridades del Ministerio de Agricultura, serán declaradas zonas cafetaleras, con sus respectivos beneficios de orden técnico y financiero del Sistema Bancario Nacional. En estas zonas se les dará prioridad a los pequeños caficultores, principalmente a los organizados en cooperativas.

TITULO SEGUNDO

De las relaciones entre beneficiador y exportador

CAPITULO I

De los contratos para exportación

Artículo 93.- Toda negociación con café que se realice beneficiadores y casas exportadoras, se ha de regir por las especificaciones contenidas en el presente título, o en su defecto por lo que disponga la legislación mercantil.

Artículo 94.- Las operaciones de venta, consignación, o cualquier otro acto de disposición que realicen directamente las firmas beneficiadoras en el exterior, igualmente quedan expuestas a las prescripciones del presente Título.

Artículo 95.- Toda negociación de café para exportación será regida por contratos escritos que, para su perfeccionamiento y ejecución, deben inscribirse en el Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 96.- La inscripción de contratos de compra-venta de café para la exportación, una vez aprobada por el Instituto del Café de Costa Rica, será definitiva.

Por vía de excepción serán casuales para la rescisión de este tipo de contratos, las siguientes:

a) Voluntad de ambas partes, cuando simultáneamente se haya de sustituir por otro contrato de mejor precio, o cuando los niveles de venta prevalecientes para el café, al momento de solicitarse la rescisión, sean superiores al precio consignado originalmente.

b) Imposibilidad material del Beneficiador para cumplir la entrega, por falta de café o de cuota, cuando el respectivo contrato se haya celebrado, en momentos en que el vendedor no pudiera precisar la cantidad de café por recibir.

c) Cuando la calidad del grano, dentro de las disponibilidades totales del respectivo Beneficio, no coincida con la calidad pactada.

d) Situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, a juicio de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.

Artículo 97.- La inscripción de contratos de compraventa de café para la exportación, se hará previa autorización y bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo del Instituto del Café de Costa Rica. No se inscribirán contratos en los que se consigne como fecha de pago, una ulterior a los veinte días hábiles siguientes al momento de entrega del café por el beneficiador, para su exportación. Toda entrega de café para exportación deberá informarse por ambas partes al Instituto del Café de Costa Rica, conforme con lo que establece la reglamentación de esta Ley. Cumplido el plazo indicado, y con vista de sus registros, el Instituto del Café de Costa Rica deberá certificar el crédito del beneficiador, que tendrá carácter de título ejecutivo y al cual el exportador sólo podrá oponer las excepciones de pago o prescripción. Estos créditos prescribirán en el término de cuatro años, a partir del momento en que fueren exigibles.

Artículo 98.- Los traspasos de contratos entre beneficiadores solo serán permitidos cuando a los clientes del beneficio transmitente, no perjudique la cesión o el traspaso en su correspondiente determinación del precio de liquidación final.

CAPITULO II
Del precio

Artículo 99- Es obligación de las partes consignar en los contratos de compra-venta de café para exportación, el precio real pactado, sin que les sea permitido en ningún caso deducir suma alguna por intereses, comisión o cualquier otro concepto, fuera de la utilidad legítima del exportador.

Artículo 100.- Si el precio consignado en un contrato por inscribir no concordara con los niveles de precios normales prevalecientes en el mercado, por ser visiblemente inferiores a éstos, el Director Ejecutivo del Instituto del Café de Costa Rica deberá someter el citado contrato a conocimiento de la Junta Directiva en la sesión inmediata siguiente, para que ésta resuelva si se inscribe o se rechaza la transacción.

Artículo 101.- Si la Junta Directiva ordenara la inscripción de un contrato, en las condiciones señaladas en el artículo anterior, deberá motivar su resolución. Si lo rechazara, el beneficiador gozará de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día en que se le notificó la resolución rechazando la inscripción, para presentar recurso de revocatoria contra el respectivo acuerdo.

Conocido el recurso por la Junta Directiva, ésta podrá acogerlo e inscribir el contrato mediante resolución razonada; o rechazarlo y comprar ese café en forma directa, a cualquier precio superior, en cuyo caso podrá vender el producto mediante el procedimiento de contratación directa. Para adquirirlo contará con un plazo de tres días hábiles después de resuelto el recurso. Transcurrido ese plazo sin que el Instituto haya ejercido ese derecho, el contrato se inscribirá de oficio.

Artículo 102.- Se faculta a la Junta Directiva para que, en los casos en que lo considere necesario, solicite al beneficiador muestras de café que pertenezcan al contrato por inscribir, dentro del plazo que ella misma fijará y que no podrá ser inferior a los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva. Si el beneficiador incumpliera la entrega de las muestras, se rechazará el contrato, y contra esta resolución no cabrá recurso alguno.

Artículo 103.- El precio de las ventas en consignación será determinado con vista de los documentos definitivos de liquidación del negocio o transacción, debidamente autenticados por autoridades consulares del país, o en su defecto por las de un país amigo, en los lugares de venta. En ningún caso la fecha de vencimiento de las consignaciones podrá ser posterior al 15 de setiembre del respectivo año cafetalero.

Artículo 104.- El precio de los contratos de venta para entrega futura, no podrá estar afectada en ningún caso, por intereses, comisión, ni descuento alguno originados en financiación o adelantos recibidos por el beneficiador.

CAPITULO III

De la ejecución de los contratos

Artículo 105.- Las Aduanas del país no permitirán la exportación de café, sin la previa autorización del Instituto del Café de Costa Rica. Tampoco permitirá la exportación de café de otros orígenes bajo el nombre y con documentos de Café de Costa Rica.

De igual manera, la Aduanas del país no permitirán la importación de café, independientemente de su origen, sin contar con la respectiva nota técnica de importación; lo anterior para evitar la triangulación del producto y resguardar el nombre de Café de Costa Rica.

La nota técnica que tendrá como único fin la trazabilidad del café importado deberá contener los siguientes requisitos:

a) Solicitud de muestreo NIRS y Calidad en 100% de las importaciones.
b) País de origen.
c) Cantidad de bultos.
d) Medidas.
e) Monto de factura comercial.
f) Peso Neto y Bruto.
g) Nombre de Suplidor.
h) Características del producto.
i) Bodega de desalmacenaje habilitada por el MAG.
j) Medios de Notificación (Domicilio físico y Correo electrónico)

Sin perjuicio de cualquier otro requisito que pueda ser incorporado por acuerdo unánime de los sectores que integran el sector cafetalero nacional que integra la Junta Directiva del ICAFE.

De igual manera de ser requerido por indicios evidentes, el ICAFE podrá ordenar la realización de análisis de ocratoxinas, bajo la metodología que se establecerá en la reglamentación a la presente ley.

Artículo 106.- El Exportador debe ejecutar los contratos con la misma calidad de café recibida del Beneficiador, cuando se trate de exportaciones de café por marcas. Cuando por conveniencia del mercado, se necesite efectuar mezclas de varias partidas, o mejorar su presentación, el Exportador podrá realizarlas haciendo uso de sus propias marcas, debidamente registradas en el Instituto del Café de Costa Rica, y bajo la vigilancia de ese organismo.

Artículo 107.- El Instituto del Café de Costa Rica deberá establecer y mantener en perfecto estado un servicio técnico y eficiente para el control del peso del café de exportación, cuando las compañías o entidades que atienden la operación de los muelles en los puertos de embarque no tengan tal servicio.

Artículo 108.- El Instituto del Café de Costa Rica deberá fiscalizar en los puertos de embarque las calidades de café de exportación, confrontándolas con la descripción dada en los contratos, o muestras presentadas para su inscripción en su caso.

CAPITULO IV

De los contratos entre exportadores y sus corresponsales en el extranjero

Artículo 109.- El Instituto del Café de Costa Rica llevará un registro de contratos originales, entre casas exportadoras y sus compradores o corresponsales en el exterior. Todos los datos consignados en esta clase de contratos, tienen el carácter y trascendencia legales de una declaración jurada, y han de ser refrendados por ambas partes.

Artículo 110.- El Instituto del Café de Costa Rica reglamentará la oportunidad y forma en que deben presentarse los contratos a que este Capítulo se refiere, para su correspondiente anotación.

Artículo 111.- Los datos consignados en estos contratos, en todo lo referente a los nombres y dirección de las casas compradoras en el exterior, tienen carácter estrictamente confidencial.

CAPITULO V

De la utilidad para el exportador

Artículo 112.- La utilidad neta para el exportador por su intervención en el negocio no podrá ser mayor de un dos y medio por ciento del valor de la transacción, cuando compre asumiendo el riesgo de las fluctuaciones del mercado por no tener confirmación de la venta en el exterior, y de uno y medio por ciento, sobre la misma base, cuando actúe como simple intermediario.

Artículo 113.- El Instituto del Café de Costa Rica llevará un control que le permita confrontar los precios consignados en los contratos registrados entre Beneficiador y Exportador, con sus correspondientes contratos definitivos de venta en el exterior a que este Título se refiere, y hará de oficio las rectificaciones pertinentes, cuando la diferencia entre ambos precios sobrepase los porcentajes de utilidad máxima aquí establecidos.

Artículo 114.- La certificación del Instituto del Café de Costa Rica, por la que resulte que el Exportador ha obtenido mayores utilidades de las que esta ley autoriza, y hasta por el monto percibido de más por el Exportador, tendrá carácter de título ejecutivo en favor del Beneficiador.

Artículo 115.- El Instituto del Café de Costa Rica queda facultado para reglamentar y establecer un límite máximo a los gastos reconocidos al Exportador.

Artículo 116.- Es deber del Instituto del Café de Costa Rica investigar por todos los medios a su alcance, la veracidad de los precios pactados entre las casas exportadoras y sus compradores o corresponsales en el exterior.

Artículo 117.- Los traspasos o cesiones de contratos entre exportadores están sujetos a las mismas disposiciones contenidas en el presente Título, y en ningún caso, la suma de las utilidades para las casas exportadoras que participen en una transacción de este tipo, podrá sobrepasar la ganancia neta que aquí se establece.

CAPÍTULO VI
Del origen y la trazabilidad del café

Artículo 118 .- Con la finalidad de velar por el origen del café y en resguardo del buen nombre del Café de Costa Rica, el Instituto del Café estará facultado para verificar la trazabilidad del café verde, independientemente de su origen. Tratándose de café importado, el importador deberá notificar el uso de inventario y destino. Conforme lo anterior, la traza irá desde el ingreso en frontera al país, su traslado hasta la bodega debidamente autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y hasta la entrega en la puerta del Tostador, donde cualquiera de los interventores en el negocio deberá aportar la documentación de mérito que respalde la tenencia del café, en el momento que sea requerido por el ICAFE. Adicionalmente, podrá el ICAFE acceder por todos los medios a su alcance a información sobre todo tipo de comercialización del café propia o de terceros, incluyendo entre ellas, el uso de una Nota Técnica de importaciones, avalada por la autoridad competente.

Artículo 119.- El Instituto del Café de Costa Rica velará porque la producción del café de Costa Rica reúna los requerimientos de calidad exigibles en el mercado internacional, para lo cual realizará estudios técnicos y llevará una lista de especies y variedades recomendadas al Productor.

Aquellos Productores que cultiven especies y variedades distintas a las recomendadas por el ICAFE no podrán optar por los beneficios, ayudas o patrocinios de los diferentes programas que implemente el Instituto.

Artículo 120.- Solamente podrán operar aquellas plantas Beneficiadoras, Recibidores de café, empresas Tostadoras, Exportadoras y Compradores Comerciantes que se encuentren debidamente inscritos y autorizados por el Instituto del Café de Costa Rica, conforme a los requisitos que establece la presente ley y su reglamento.

La planta Beneficiadora o sus centros de acopio, las empresas Tostadoras, las bodegas de Exportación y Compradores Comerciantes, cuando incumplan la normativa señalada deberán regularizar su situación ante el Instituto del Café de Costa Rica, en un plazo de cinco días hábiles, después de notificada la falta.

El ICAFE podrá sancionar y clausurar las instalaciones de los agentes económicos según corresponda y de acuerdo al artículo anterior, siempre y cuando:

1. Después de pasados los cinco días otorgados, el infractor deberá cancelar cinco salarios base, y realizar los trámites de inscripción correspondiente.
2. Cuando exista omisión de la resolución y no se regularice la situación del infractor, ni realice el pago correspondiente, el Instituto del Café de Costa Rica podrá clausurar las instalaciones a quien infringe hasta tanto normalice su situación.

CAPITULO VII

Prohibiciones y sanciones

Artículo 121.- Quienes realizaren transacciones con café o tuvieren posesión de este en contravención a lo dispuesto en la presente ley -a excepción del café tostado- serán sujetos al pago de una multa cuyo importe será el equivalente a cinco veces el precio según la liquidación final del café de la cosecha inmediata anterior conforme a la cantidad de café de que se trate; además, el Instituto del Café de Costa Rica procederá ante el Ministerio Público con la denuncia por el delito de receptación de cosas de procedencia sospechosa establecido en el artículo 331 del Código Penal.

Los funcionarios de la Fuerza Pública o cualquier funcionario del Instituto del Café de Costa Rica debidamente identificado, quienes tendrán las mismas facultades de aquélla para el cumplimiento de sus funciones, procederán al decomiso del café objeto de la transacción, transporte, o posesión ilegal, y del vehículo que lo transporta; de inmediato levantarán un acta en que se consignarán el nombre y las calidades del presunto infractor, acto seguido entregará al Beneficio más cercano o al que designe el Instituto por razones de capacidad el café en fruta para su respectivo procesamiento.

Dentro del plazo máximo de la prescripción del delito de receptación,siguientes al decomiso, se deberá establecer la denuncia respectiva por parte del funcionario institucional que haya tramitado dicho decomiso ante los tribunales de justicia y depositará el monto del café ante esa autoridad judicial a la orden del Instituto del Café de Costa Rica. El funcionario responsable del Decomiso, que no interpusiere la respectiva denuncia, le acarreará la responsabilidad disciplinaria que se establezca en el procedimiento administrativo respectivo.

Los responsables perderán todo derecho sobre el café. El importe recaudado por estas multas será depositado a favor del Instituto del Café de Costa Rica. Si no se tratare de café en fruta, el Instituto procederá a su comercialización y depositará el monto correspondiente a su favor, todo de conformidad con lo que al efecto disponga la reglamentación de esta Ley, una vez deducidos los

costos por almacenamiento, transporte y preparación del café; el remanente del producto será donado a una Institución de beneficencia.

Artículo 122 .- Si el café a que se refiere el artículo anterior estuviere en fruta, quienes lo hubieren decomisado procederán de inmediato a depositarlo en el Beneficio más cercano del lugar en que hubiere sido encontrado tomando en cuenta la capacidad de éste y su conveniencia, el cual procederá a su elaboración y comercialización, conforme con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Las empresas Beneficiadoras que reciban el café extenderán el respectivo recibo a nombre del Instituto del Café de Costa Rica.

Si los legítimos propietarios del café decomisado según el artículo anterior, no se presentaren ante el Instituto del Café de Costa Rica a acreditar sus derechos dentro del mes siguiente a la firmeza de las sentenciascorrespondientes alos procesos judiciales referidos en el artículo anterior, el Instituto deberá donar el monto recaudado una vez deducidos los correspondientes gastos a instituciones de beneficencia.

Artículo 123.- Todos los medios de transporte que utilicen los Beneficios en el proceso de traslado del café fruta del recibidor y/ o de los sitios de acopio móvil autorizados por el Instituto del Café de Costa Rica a la planta Beneficiadora, deberán contar en todo momento con una guía de movilización o la debida autorización de la firma Beneficiadora donde se consigne ruta de transporte que indique procedencia y destino, o los recibos respectivos que deje en evidencia el Beneficio responsable del café; caso contrario se determinará que el café fue transado de manera ilegal y será decomisado enviándose al Beneficio más cercano o al que designe el Instituto por razones de capacidad.

Se impondrá una multa de cinco salarios base a la firma Beneficiadora que transporte el café sin los documentos referidos en el párrafo anterior del presente artículo.

Artículo 124.- Se facultará el recibo de café por calidad con base en las autorizaciones emitidas por Junta Directiva por medio de las dos terceras partes (mayoría calificada) considerando el fundamento técnico para sus efectos, mismos que emitirá mediante resolución fundada.

Los Beneficios están obligados a procesar por separado, todas las diferentes categorías del café, a saber, convencional, diferenciado, orgánico, veranero y cualquier otra autorizada por el ICAFE.

TITULO TERCERO

Disposiciones Generales y Transitorias

CAPITULO I

Participación y obligaciones del Instituto del Café de Costa Rica

Artículo 125.- La ejecución y la vigilancia de esta Ley estarán a cargo del Instituto del Café de Costa Rica, el cual tendrá como finalidades las siguientes:

a) Propiciar un régimen equitativo de relaciones entre los distintos sectores que participan en la actividad cafetalera. Esta acción la coordinará con las instituciones del Estado, a fin de velar por el cumplimiento y mejoramiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al café.

b) Propiciar, en colaboración con entidades públicas y privadas, el desarrollo de la actividad cafetalera en todas sus etapas, así como la diversificación agrícola del país.

c) Formular y proponer al Poder Ejecutivo las políticas que deban seguirse en cuanto a la actividad cafetalera del país, así como defender los intereses de esa actividad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Artículo 126.- El Instituto del Café de Costa Rica es una entidad pública de carácter no estatal. Tiene personería y patrimonio propios; además, posee amplia capacidad para celebrar contratos y dictar actos de conformidad con las atribuciones que señala la presente Ley.

Todos los activos que, a la fecha de vigencia de esta reforma de la Ley, se encuentren registrados y contabilizados a su nombre conforman el patrimonio inicial.

A fin de fortalecer el desarrollo de la actividad cafetalera, ese Instituto, mediante acuerdo de su Junta Directiva, podrá formar parte de organismos, asociaciones y sociedades comerciales, dentro del país o fuera de él, dedicados a la actividad cafetera.

Con el mismo objeto, podrá ejecutar los acuerdos y mecanismos de ordenamiento de la oferta cafetalera nacional.

El año económico y administrativo comenzará el 1º de octubre y finalizará el 30 de setiembre. El patrimonio, la administración financiera y la disposición de los recursos de la Institución se regirán por esta Ley y su Reglamento; así como por los acuerdos que tome la Junta Directiva la cual estará sometida a los mecanismos de control establecidos. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de dicho período, se efectuará una liquidación de resultados económicos. Un auditor externo deberá certificar la liquidación ante el Congreso Nacional Cafetalero. Una copia de la referida certificación deberá ser remitida a la Contraloría General de la República y al Ministro coordinador del sector.

Artículo 127.- El Instituto del Café de Costa Rica tendrá una Junta Directiva conformada de la siguiente manera:

a) Cinco Directores Propietarios en representación del Sector Productor quienes tendrán derecho a dos suplentes.
b) Un Director Propietario en representación del Sector Beneficiador, quien tendrán derecho a un suplente.
c) Un Director Propietario en representación del Sector Exportador, quien tendrán derecho a un suplente.
d) Un Director Propietario en representación del Sector Torrefactor, quien tendrán derecho a un suplente.
e) El Ministro de Agricultura y Ganadería o un representante del Poder Ejecutivo, con rango igual o superior, nombrado por el Consejo de Gobierno; tendrá su respectivo suplente.

Artículo 128.- Los representantes del sector Productor ante la Junta Directiva serán nombrados directamente en las respectivas Asambleas Regionales de Productores, las cuales se efectuarán en cada una de las regiones cafetaleras que se definen en la presente ley, con base en el mecanismo que se señala en la reglamentación de esta.

Las cinco regiones electorales que tengan el mayor volumen de producción dentro del proceso de votación a escala nacional, en la cosecha inmediata anterior a la fecha de la Asamblea, tendrán derecho cada una a un representante propietario ante la Junta Directiva.

Los miembros suplentes uno y dos del sector Productor se elegirán de las dos regiones electorales que no nombraron miembro propietario. Quedando electo en su respectivo orden el representante de la región que tuvo mayor volumen de producción.
Para el caso de los Sectores Beneficiador, Exportador y Torrefactor, el nombramiento se realizará de manera directa en las Asambleas Nacionales de estos sectores, respetando la mayoría de votos recibidos.

La Junta Directiva designará de su seno a un presidente, un vicepresidente y un secretario, quienes ejercerán sus respectivos cargos por el término de un año, pero podrán ser reelectos.

La Junta Directiva tomará sus acuerdos con el voto afirmativo de dos terceras partes de los directores propietarios presentes, cuando la presente Ley lo señale expresamente; asimismo, en los siguientes casos: en la aplicación de los artículos 15, 17, 19, 23, 44, 71, 115 y 130, en la fijación de las cuotas, según el artículo 53, en la fijación de rendimientos mínimos conforme al artículo 58, en la fijación del precio de liquidación, de conformidad con el artículo 69, y en la aceptación o el rechazo de contratos de compraventa de café, según el artículo 100, todos de la Ley Nº 2762; también en la suspensión o cancelación de una firma Beneficiadora, Exportadora o Torrefactora / Comerciante, o en la imposición de sanciones específicas a ellas por incumplimiento de sus obligaciones. Igual votación se requerirá para la toma de decisiones tendientes a adoptar políticas cafetaleras de carácter internacional, entre ellas la posibilidad de comprar café para destruirlo, medida que se autorizará siempre que se origine en un compromiso internacional.

Si alguno de los directores en función renuncia o se ausenta definitivamente, la Junta Directiva del ICAFE, por acuerdo que deberá adoptar en la misma sesión en que conozca la situación, invitará a los representantes del sector que designó al director saliente a presentar una terna ante la propia Junta Directiva. Este órgano escogerá y nombrará al respectivo sustituto, quien ocupará el cargo como suplente hasta la siguiente sesión ordinaria del Congreso Nacional Cafetalero, sin perjuicio de que pueda ser ratificado en el cargo, a la vez y de pleno derecho, quien lo desempeñaba como suplente, ante lo cual pasará a ser propietario y ejercerá ese cargo por el resto del período legal.

El Congreso Nacional Cafetalero tiene la atribución de separar del cargo, en cualquier tiempo, a uno de los directores del ICAFE, con el voto afirmativo de una mayoría calificada y mediante resolución razonada. Para llenar las vacantes, se procederá conforme a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 129.-Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un período de cuatro años y podrán ser reelectos; lo anterior sin perjuicio de lo que, para tal efecto, establezca la presente Ley. La Junta Directiva dictará su propio reglamento de sesiones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y devengarán dietas, la totalidad de sus miembros propietarios, así como los miembros suplentes del Sector Productor-quienes representan en todas las sesiones a las dos regiones electorales que no cuentan con miembro propietario- conforme a las reglas del cálculo establecidas en la Ley N ° 3065, sobre el pago de dietas a directivos de instituciones autónomas, de 20 de noviembre de 1962, y sus reformas.

Artículo 130.-La representación legal del Instituto del Café de Costa Rica la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva y, en su ausencia o por delegación expresa, el Vicepresidente; bastará su actuación para tener por demostrada la ausencia. Ambos actuarán con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. La Junta Directiva podrá nombrar o remover a un director y un subdirector ejecutivos, los cuales tendrán las facultades y atribuciones que, en tal oportunidad, se les delegue o asigne.
Del mismo modo, según se requiera, la Junta Directiva podrá otorgar y conferir todo tipo de poderes.

Artículo 131.-El Instituto del Café deberá adoptar las disposiciones administrativas necesarias y reclutar el personal indispensable para el buen desarrollo de sus funciones incluida la del cumplimiento de esta ley.

Artículo 132.-Los miembros de la Junta Directiva del Instituto del Café son civilmente responsables de los acuerdos tomados en Junta Directiva, en relación con lo que esta ley dispone, salvo que expresamente conste su voto negativo en el acta correspondiente.

Artículo 133.- El Instituto del Café de Costa Rica, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes recursos:

a) El producto de una contribución obligatoria de hasta un uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor FOB del café que se exporte, por cada unidad de 46 kilogramos de café oro o su equivalente, el cual pagará el exportador al momento de realizarse la exportación. A los exportadores que incumplan con la disposición anterior se les cancelará la licencia de exportador.
b) Las sumas que llegare a establecer el Instituto, de conformidad con las facultades establecidas en esta Ley.
c) Los intereses, dividendos y eventuales utilidades que pudiere obtener de sus inversiones y operaciones, y del cobro de las tasas por servicios prestados.
d) Cualquier otro recurso que por ley se le asigne.

CAPITULO III
Del Congreso Nacional Cafetalero

Artículo 134.- El Congreso Nacional Cafetalero será el órgano superior de dirección y administración del Instituto del Café de Costa Rica y tendrá carácter permanente. Los delegados al Congreso serán nombrados por períodos de cuatro años, de la siguiente manera:
Para nombrar a los Delegados del sector productor se crean las siguientes regiones cafetaleras electorales, las cuales también serán consideradas para el nombramiento de los miembros representantes del sector productor ante la Junta Directiva del ICAFE:

I. Región electoral de la zona norte.
II. Región electoral del valle central occidental.
III. Región electoral del valle central.
IV. Región electoral de Los Santos.
V. Región electoral de la zona de Turrialba.
VI. Región electoral de Pérez Zeledón.
VII. Región electoral de Coto Brus.

Cada región electoral estará integrada por las provincias y los cantones que se establecerán mediante reglamento ejecutivo.
En cada región electoral participarán los productores de café con su voto, sean estos personas físicas o jurídicas acreditadas en las nóminas de productores que posea el ICAFE de la cosecha inmediata anterior al año de la elección. Cuando un productor esté acreditado en varias regiones cafetaleras, deberá indicar la región en donde ejercerá su voto, a más tardar el 31 de marzo del año de la elección; en caso contrario, el ICAFE de oficio le asignará la región que le corresponderá.

Con base en las listas de productores acreditados, el ICAFE elaborará el padrón de productores de café por región y tomará las medidas correspondientes para verificar la identificación de cada productor; en tal sentido, podrá verificar la condición de productor e incluso excluir, con el debido fundamento, a quien no posea esa condición.

Cada región electoral nombrará, mediante elección nominal, a sus representantes ante el Congreso Nacional Cafetalero, elección que se realizará considerando la cantidad proporcional de Productores por región.Asimismo, todas las regiones tendrán al menos un Delegado Propietario y un Delegado Suplente, en donde la designación será un Delegado Suplente por cada 3 Delegados Propietarios; en todos los casos, los Productores postulados deberán estar debidamente registrados en las nóminas del ICAFE para la región correspondiente.

Antes de celebrar la Asamblea Electoral respectiva, el ICAFE indicará el número de representantes propietarios que deberá elegir cada región electoral.

En el mes de junio del año de elección, el ICAFE convocará a las respectivas Asambleas Regionales Electorales de Productores de Café, las cuales tendrán como exclusivo propósito nombrar mediante elección nominal a los representantes, propietarios y suplentes, de cada región electoral ante el Congreso Nacional Cafetalero.

Los referidos representantes deberán ser productores de café de la región que representan.

Las Asambleas se iniciarán a la hora convocada, con el número de representantes que se encuentren presentes.

Para nombrar a los representantes de los sectores Beneficiador, Exportador y Torrefactor, cada firma física o jurídica Beneficiadora, Exportadora o Torrefactora, inscrita ante el ICAFE y económicamente activa en las dos últimas cosechas cafetaleras en que corresponda celebrar la Asamblea Nacional Electoral del sector respectivo, elegirá a un representante, quien será acreditado ante el ICAFE a más tardar el 30 de junio del año en que corresponda nombrar representantes ante el Congreso Nacional Cafetalero.

El ICAFE solo aceptará a un representante por firma Beneficiadora, aunque esas firmas posean más de una planta Beneficiadora.

En el mes de julio correspondiente, el ICAFE convocará a los representantes acreditados ante la Asamblea Nacional Electoral de Beneficiadores de Café, con el único fin de nombrar a once representantes propietarios, y cuatro suplentes ante el Congreso Nacional Cafetalero.

En ese mismo mes, el ICAFE convocará a la Asamblea Nacional Electoral de Exportadores de Café con el exclusivo propósito de nombrar a seis representantes propietarios y tres suplentes ante el Congreso Nacional Cafetalero. También convocará en ese mes a la Asamblea Nacional Electoral de Torrefactores, con el único objetivo de nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante el Congreso Nacional Cafetalero.

Los representantes designados deberán ser miembros activos del sector que representan, gozar de solvencia moral y ser idóneos para el cargo asignado.

Artículo 135.-El Congreso Nacional Cafetalero estará conformado por sesenta y cinco Delegados Propietarios, quienes estarán distribuidos de la siguiente manera cuarenta y cinco Delegados en representación del Sector Productor, once Delegados en representación del sector Beneficiador, seis Delegados en representación del sector Exportador, dos Delegados para el Sector Torrefactor y un representante del Estado.

La distribución de los cuarenta y cinco Delegados del Sector Productor por región será proporcional a la cantidad de Productores de cada una de ellas, conforme a la nómina de Productores de la cosecha inmediata anterior al año de la elección y considerando que todas las regiones queden representadas al menos por un Delegado Propietario al Congreso. Si quedaren plazas sin llenar, la distribución de las mismas se hará a favor de las regiones que tengan el mayor subcociente y residuo mayor.
No podrán ser miembros del Congreso Nacional Cafetalero quienes al celebrarse este sean integrantes de la Junta Directiva del ICAFE; no obstante, podrán asistir al Congreso en calidad de observadores, con voz pero sin voto.

Artículo 136.- Los Delegados al Congreso serán nombrados por períodos de cuatro años. Para su nombramiento el ICAFE organizará Asambleas Regionales de Productores y Asambleas

Nacionales de los Sectores Beneficiador, Exportador y Torrefactor, con base en lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento. En estas mismas Asambleas se nombrarán los representantes de cada sector ante la Junta Directiva de ICAFE, mismos que para su designación deberá atenderse el criterio delos volúmenes de café producido en cada región de la cosecha inmediata anterior.

Artículo 137.- El Instituto del Café de Costa Rica, por medio de la Dirección Ejecutiva, será el responsable de convocar a las Asambleas Regionales Electorales de Productores y a las Asambleas Electorales Nacionales de los demás sectores cafetaleros, en los meses establecidos por la presente Ley, por correo certificado o algún otro medio idóneo para hacer constar que efectivamente se realizó la convocatoria, en la cual se señalará el lugar, la fecha y la hora de la celebración dela Asamblea correspondiente. El único punto de la agenda será el nombramiento de los representantes ante el Congreso Nacional Cafetalero. El Director Ejecutivo del ICAFE y los funcionarios que este designe, operarán como facilitadores con el propósito de celebrar las elecciones correspondientes.

Artículo 138.- El Instituto del Café dará las facilidades administrativas para la organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Congreso. Tendrá a su cargo, además, cursar la convocatoria correspondiente con por lo menos un mes de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo 139.- El Congreso se reunirá, ordinariamente, dentro de la segunda quincena del mes de noviembre de cada año y, extraordinariamente, cuando lo acuerde la Junta Directiva del ICAFE o cuando lo solicite, mediante documento firmado, por lo menos con un veinticinco por ciento (25%) de los delegados en función. Esta solicitud de los delegados será vinculante para la Junta Directiva del ICAFE, la cual sin mayor dilación deberá efectuar la respectiva convocatoria.

Artículo 140.- El Congreso nombrará, de su seno y para la respectiva sesión, a un Presidente y dos secretarios -quienes ostentarán tal designación hasta la próxima Asamblea Ordinaria- cuando se efectuarán en igual sentido, los nombramientos referidos. El quórum se formará con más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 141.-El Instituto del Café de Costa Rica, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Banco Central de Costa Rica, elaborarán informes para el Congreso sobre las materias de sus respectivas competencias, en relación con la actividad cafetalera, conforme se establezca en la reglamentación de esta Ley. Dichos informes serán enviados a los delegados por el Instituto, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del Congreso.

Artículo 142.- El Congreso por mayoría, podrá adoptar recomendaciones sobre la política del Estado en materia cafetalera.

Por los dos tercios de los delegados presentes podrá desaprobar uno o varios aspectos de la política cafetalera.

Capítulo IV
Otras disposiciones generales

Artículo 143.-Será absolutamente nula y se tendrá por no puesta, cualquier renuncia que haga el productor de las disposiciones de esta ley que le favorezcan. La acción de nulidad será imprescriptible.

Artículo 144.-El Poder Ejecutivo, de común acuerdo con la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, reglamentará la presente ley.

Artículo 145.-Todos los Beneficios del país, dentro de sus instalaciones, podrán operar plantas torrefactoras, siempre que cuenten con la licencia otorgada por el Instituto del Café de Costa Rica. Para obtenerla, deberán estar debidamente registrados como tales en ese Instituto; además, estas empresas deberán haber inscrito sus marcas de café internacional en el Registro de Marcas del Registro Nacional o, por lo menos, haber presentado la solicitud de inscripción y cumplir con los demás requisitos que establece la presente ley.

Artículo 146.- Se prohíbe para todo efecto la teñida de café y tal acto se tendrá como adulteración del café.

Artículo 147- Al propietario de una partida de café beneficiado no inventariada según el caso previsto en el artículo 63, independientemente de la sanción ordinaria que corresponda al caso, se le condenará a la pérdida del café decomisado en tales condiciones.

Artículo 148.-La Dirección Ejecutiva del Instituto del Café de Costa Rica está facultada para no dar trámite a las gestiones de los Beneficiadores, Exportadores y Torrefactores que, a su juicio, no hayan cumplido las respectivas obligaciones que esta Ley establece, la cual será expresada mediante resolución fundamentada.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Transitorio 1.- Con motivo de la situación que enfrenta el país por la pandemia por COVID-19 y en razón de que la elección de los representantes tanto del Congreso Nacional Cafetalero así como de la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica es de orden popular y exige una significativa movilidad, se prorroga automáticamente al momento de la publicación de esta ley, el nombramiento de los actuales Delegados del Congreso Nacional Cafetalero y miembros de Junta Directiva del Instituto de Café de Costa Rica hasta el tercer domingo del mes de agosto del año 2021. Estos dos Órganos Colegiados serán nombrados en el año 2021de la forma establecida en los artículos 134 y 136 de la presente ley."

Transitorio 2.- Para los efectos de leyes conexas, en que se mencione a la Oficina del Café, la referencia debe entenderse hecha al Instituto del Café de Costa Rica.

Transitorio 3.- La implementación de los nuevos mecanismos de comercializaciónserán ejecutados una vez el Instituto del Café de Costa Rica haya desarrollado y ajustado los sistemasoperativos de comercialización necesarios para su adecuada aplicación.

Transitorio 4.- La reglamentación de la presente ley será presentada por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley. La falta de reglamento no impedirá la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 2- Rige a partir de su publicación.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Cerrar puertas.

A los señores y señoras diputadas que estén de acuerdo con la moción de fondo número 1 de texto sustitutivo del expediente 21.163, que se sirvan emitir su voto a partir de este momento.

Diputado Benavides, diputada Solís Quirós, diputado Carranza Cascante, diputada León Marchena.

Cuarenta y cinco votos a favor, cero en contra. Aprobada la moción de fondo de texto sustitutivo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	AUS
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	AUS
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si

VOTADO: 45
Si: 45
No: 0
AUSENTES: 10

DERECHO AL VOTO 55

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
37	7469	Muñóz Céspedes	PIN	3	Si
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	AUS
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 45 **DERECHO AL VOTO** 55

Si: 45

No: 0

AUSENTES: 10 **RESULTADO:** 0

En consecuencia, se inicia la discusión por el fondo en el trámite de su primer debate del expediente 21.163.

Cada diputado y diputada pueden hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

En el uso de la palabra el diputado Castillo Méndez, hasta por veinte minutos.

Diputado Mario Castillo Méndez:

Gracias, señor presidente.

Quiero dirigir un corto mensaje a este Plenario en relación con el proceso tan particular que ha llevado la presente reforma a la Ley 2762, Creación del Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café.

Hace un tiempo, tanto en Comisión de Asuntos Agropecuarios como en este Plenario, conocimos y aprobamos el proyecto de ley en discusión. Sus bondades son muchas, visionarias e innovadoras, hablamos de nuevos esquemas de comercialización, prácticas de fiscalización del sector y un modelo de trazabilidad, fortalecimiento de la gobernanza institucional y la implementación de nuevas tecnologías en la actividad cafetalera.

El pasado 25 de febrero, el sector cafetalero y, con una muestra ejemplar de gobernanza y negociación a lo interno de su sector, desde los productores beneficiadores, tostadores y hasta los comerciantes, presentaron una versión reformulada con acuerdos entre las partes involucradas que hicieron del texto inicial una versión consensuada y profundamente discutida.

Quiero trasmitirles hoy un extracto del oficio DEJ173 2020 del 25 febrero del 2020 enviada por los representantes de Icafé y que está dentro del proyecto.

Este proyecto de ley viene a ampliar y a aclarar los conceptos de la actividad cafetalera conservando dentro de sus objetivos la trazabilidad de café de Costa Rica así como de las importaciones de café dentro de una normativa expresamente integrada.

Ser artífices de reformar una ley emblemática como lo es la número 2762 con el objetivo de crear nuevos esquemas comerciales, mayor representatividad de los sectores, fortalecer la transferencia tecnológica y destacar la calidad del origen del café de Costa Rica vienen a dotar de fortalecimiento y sostenibilidad en el tiempo a una actividad que tanto aporte ha dado a Costa Rica, sinónimo de sensibilización de las necesidades fundamentales de quienes trabajan en el cultivo, recolección y mercadeo de nuestro grano de oro.

Es dar la mano a más de cuarenta y cinco mil productores de café y sus familias, quienes luchan cada día por no dejar morir la actividad sin suplir en ocasiones sus realidades en los costos de producción.

Se trata de una propuesta innovadora que trasciende a la finalidad de convertirse en el instrumento que coadyuve a la permanencia y sostenibilidad de esta centenaria actividad", cierro comillas.

Compañeros, compañeras, sin duda alguna la aprobación de este proyecto de ley representa un acto revolucionario que robustece al sector caficultor nacional, razón suficiente para invitarlos a todos y a todas a brindar su apoyo con nuestro voto afirmativo a este proyecto.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Castillo.

Continúa en el uso la palabra la diputada Valladares Rosado hasta por veinte minutos.

Diputada Paola Valladares Rosado:

Gracias, señor presidente.

Verdaderamente ya lo mencionaba el diputado Castillo, este es un proyecto vanguardista y evidentemente viene a transformar una ley que para nosotros como Partido Liberación Nacional es emblemática, es conocida a pesar de que es la ley de creación del régimen de relaciones entre productores, beneficiadores y exportadores de café es conocida como la ley Monge, para nosotros efectivamente es un gusto que podamos seguir transformando y aportando a las visiones de nuestros antecesores.

El proyecto de reforma tiene como objetivo primordial dinamizar la actividad cafetalera costarricense, desde cuatro pilares concretos, el primero es la incorporación de un artículo que establece la actividad ordinaria del Icafe con el objetivo de realizar procesos más ágiles y oportunos que permitan avanzar de manera asertiva los objetivos a cada uno de los sectores que integran la actividad cafetalera.

Su segundo pilar es la adición de tres capítulos que renuevan los modelos de comercialización del café de Costa Rica por medio de los esquemas de venta de café diferenciado y contratos para la prestación de servicios del procedimiento del café de manera total o parcial según sea el requerimiento de los productores y

finalmente el establecimiento de liquidaciones individualizadas, su tercer pilar es la incorporación y desarrollo de un capítulo de trazabilidad para dar mayor control al origen del café de Costa Rica y con ello además visibilizar de manera exponencial cada una de las bases que dan valor agregado al café de Costa Rica, que esto es una condición que resulta de gran atractivo para los compradores internacionales que reconocen cada uno de los esfuerzos que realiza el productor y los distintos componentes en la cadena por ofrecer una excelente calidad en la taza del café costarricense.

Y su cuarto pilar fundamental en esta modificación que estamos organizando en la modernización de los artículos de gobernanza institucional que van a permitir de manera ágil manteniendo el esquema democrático de elección una representación más participativa de los sectores productores, beneficiadores, exportadores y el torrefactor.

A mayor abundamiento sobre la relevancia de los pilares que darán mayor impulso y proyección a la caficultura nacional tenemos que con esta reforma se viene a convertir para el sector cafetalero en un pilar de esperanza que lo que va es a buscar con la misma enfrentar el reto de aumentar la producción de café de una manera sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental para mantener competitivo el café de Costa Rica en el mercado internacional.

No menos importante de este proyecto es la necesidad de rescatar que los diferentes mecanismos de comercialización puestos al servicio del productor van a evitar que éste tenga que incursionar en acciones o inversiones de infraestructura toda vez que el país cuenta con la capacidad instalada para ejecutarlo plenamente sin poner en riesgo el patrimonio productivo para poder tener un beneficio, y así es como la bondad de este proyecto va a abonar a las diferentes formas de entrega del café.

La reforma parcial a la Ley 2762 la Ley Monge dará un nuevo aire a la actividad cafetalera costarricense siempre vanguardista, garante de la labor que realizan todos y cada uno de sus actores por ofrecer el mejor café al mundo y va a estar orientado con acciones especialmente en las áreas de comercialización, concretamente en el sistema de operación y nuevos modelos, a buenas prácticas de fiscalización en el sector cafetalero y a un modelo de trazabilidad y control excepcional, que lo que busca es garantizar al consumidor final el origen desde la planta de café que ha decidido consumir, el fortalecimiento de la gobernanza institucional por medio de la elección por región cafetalera de sus representantes dentro del sector y la implementación de nuevas tecnologías que van a contribuir, hacia el futuro, para que nuestro productor continúe conquistando diversos mercados y vaya incorporando cada vez mayor valor agregado nacional a nuestro grano de oro.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputada Valladares.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Ramos González, hasta por veinte minutos.

Diputado Welmer Ramos González:

Muchas gracias, señor presidente.

Muy buenos días, compañeros y compañeras diputados, y personal de la Asamblea Legislativa.

Esta ley que se creó hace sesenta años o más, producto de la iniciativa de un legislador como don Luis Alberto Monge, era para poner orden en un sector importantísimo para la economía nacional, puesto que el exportador de café era el que tenía mayor poder de mercado y podía establecer relaciones injustas a los beneficios y a los productores.

Entonces, sabiamente, se vio que los mercados, si se dejan por sí solos, cuando hay unos pocos que tienen el poder en el mercado de establecer relaciones injustas, era necesario establecer un régimen de relaciones justas entre exportadores, beneficios y productores nacionales.

Quiero dejar esto claro, porque últimamente hay una adoración hacia el mercado y que el egoísmo y la mano invisible se encargan de establecer las cosas de la mejor manera. Y hay sectores en que eso no es así.

Cuando hay poder de mercado, cuando hay alguien que tiene el poder para establecer relaciones injustas, los mercados tienen que ser regulados. Y esta ley, que fue apoyada en aquel entonces por diputados socialdemócratas y socialcristianos, ha sido de trascendental importancia en la distribución del ingreso en Costa Rica, en la creación de riqueza compartida, en la creación de lo que es la Meseta Central y todas las áreas productoras de café.

Hoy esas relaciones justas también permiten hacer unos afinamientos que son necesarios, dada la evolución de la actividad cafetalera en esos años. Y yo quiero decir que hay otras actividades en que también han sido reguladas.

En el pasado se reguló todas las relaciones entre los productores y exportadores de banano, poniéndose aquí un precio mínimo por caja exportada, etcétera, para establecer esas relaciones de justicia.

Y en sector agropecuario hoy imperan, en gran cantidades las actividades que se dan, relaciones muy injustas, en que hay poder de mercado que le establece precios ruinosos a los productores y hace que los consumidores paguen precios abusivamente altos.

Llamo la atención, porque deberíamos nosotros de tener el tino que tuvieron hace sesenta años los que entendían cómo son las relaciones en los mercados.

Yo felicito a la Comisión de Asuntos Agropecuarios por llegar a un buen fin en el afinamiento de este proyecto de ley, y al sector cafetalero porque también se logró poner de acuerdo para hacer los cambios necesarios que urgen, dados los cambios en el contexto en que opera la actividad comercial hoy en día.

Han surgido hoy una cantidad de pequeños productores que han logrado diferenciar su producto, la calidad de su producto de las demás, de las demás actividades que hay alrededor. Y esto le da una característica especial en que ellos mismos pueden ser los comercializadores y los exportadores de café. Bueno, esta ley viene a permitir que eso se pueda hacer, sin mayores inversiones por parte de ellos.

Pero, también, quiero indicar que este sector, dadas a estas buenas relaciones, ha sido ejemplo en cómo se puede asociar y cooperativizar a los productores en el país. Aquí las cooperativas en la actividad cafetalera han sido altamente exitosas.

Y las cooperativas han llevado asistencia técnica que ha permitido aumentar la productividad de manera significativa en el café costarricense y la calidad del café, y han realizado investigaciones de nuevas variedades, etcétera, que únicamente lo permite la asociatividad que genera un mecanismo como es la cooperativización de pequeños y pequeños productores que de manera independiente no tienen la capacidad para hacer este tipo de acciones.

Incluso, la asistencia financiera, que se canaliza a través de los sistemas cooperativos, es digno de sacar a relieve para que veamos cómo sí funciona la asociatividad, el acceso a insumos de la producción de calidad y a bajo precio, etcétera. Esto se logra en un sector organizado bajo la égida de una ley que tuvo origen allá, hace sesenta años.

Y quiero decir esto, porque no es así en países cercanos y a veces cuando uno cree que las cosas funcionan así en el mundo, no, señores. Aquí hay países cercanos en que los productores viven en pobreza, entregan el café a quien se lo compre, a precios que son ruinosos, donde no es el precio internacional el que determina el precio interno y demás. Y les digo, vean las relaciones cómo es esto en Centroamérica.

Creo que los cambios que esta ley permite son que este cambio en la Ley del Icafé, permite son fundamentales para seguir adelante y seguir creciendo dentro de este modelo equitativo, justo, transparente, con distribución del ingreso que es ejemplo a seguir para muchas otras actividades.

Y vuelvo a señalar, quiero recalcar esto, el mundo es más que la simple competencia y la mano invisible, la cooperativización, el apoyo mutuo, la búsqueda

de bien común es fundamental para que una sociedad pueda crecer de manera equitativa, pueda generar empleo, pueda distribuir riqueza y podamos tener una convivencia social de largo plazo de la mejor manera.

Felicitar a la Comisión, al sector cafetalero, mi voto va a ser positivo para este proyecto de ley que viene a impulsar el desarrollo del sector cafetalero en ahora con microempresarios y con una mayor representatividad en la forma de gobernanza del Icafé.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Ramos.

Continua en el uso de la palabra la diputada Chan Mora, hasta por veinte minutos.

Diputada Carmen Irene Chan Mora:

El día de hoy se conoce en este Plenario legislativo el proyecto que reforma la Ley de creación del régimen de relaciones entre productos, beneficiarios y exportadores de café.

El texto es el resultado de los acuerdos de los diputados de la Comisión de Agropecuarios y de los productos y torrefactores.

La idea era elaborar una ley justa y equilibrada, que beneficiara a ambas partes, y al consumidor directamente, y después de los esfuerzos conjuntos logramos el cometido con un texto sustitutivo.

Valga señalar que durante el trámite del proyecto hicimos consultas obligatorias y las audiencias necesarias a distintas organizaciones vinculadas a la actividad cafelatera en Costa Rica y logramos poner de acuerdo los distintos actores.

Estamos convencidos que la defensa de nuestra marca de café a nivel nacional y a nivel internacional de preservar y fortalecer la buena imagen de Costa Rica, así como garantizar la calidad del producto para conservar precios competitivos en el mercado europeo y norteamericano.

Por todas estas razones se ha declarado esta actividad de interés público.

El café es uno de nuestros principales renglones productivos, que genera importantes ingresos a nuestro país y emplea un gran número de personas, de manera que requiere nuestros mayores esfuerzos, como legisladores en aras de una normativa jurídica que le permita al sector su desarrollo continuo.

Nueva República está apoyando en su totalidad este proyecto de ley.

Muchas gracias.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputada Chan.

Continua en el uso de la palabra el diputado Masís Castro, hasta por veinte minutos.

Diputado Erwen Masís Castro:

Muchas gracias, señor presidente.

Históricamente las anteriores asambleas, los anteriores diputados de la República han sido muy acertados a la hora de establecer política pública leyes, que han venido, de forma transparente, equilibrada y justa a equilibrar y a normalizar y a regular sectores agrícolas productivos. Y tenemos muchísimos ejemplos.

Esta definitivamente no es la excepción, este es un gran aporte que está haciendo esta Asamblea Legislativa, en esa misma lógica.

Yo quiero felicitar a los diputados de la Comisión de Agropecuarios que hicieron un gran esfuerzo, junto con el sector, para poder también, de alguna manera, proteger lo nuestro, proteger nuestra experiencia en materia de producción de café, pero además proteger nuestra marca comercial internacional y esto es muy importante.

Es un proyecto, como les decía, equilibrado, y que estoy seguro, estoy seguro que llevó muchas horas de trabajo.

Así es que es un paso adelante en la dirección correcta y de verdad que felicito a los compañeros de esta Comisión que sacaron adelante este proyecto los años anteriores.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Masís.

Continua en el uso de la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, hasta por veinte minutos.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señor presidente, señoras diputadas, señores diputados.

En primer lugar, quiero enviar un saludo a todas aquellas familias de productores cafetaleros, pequeños productores muchos de ellos, de todo el país que producen

esa maravilla que es el café de Costa Rica y que han estado esperando esta ley desde hace muchos años.

Se trata de una reforma integral a una de las leyes más emblemáticas, más importantes de nuestro Estado social de derecho, una ley esencial porque es una ley que ha permitido, a través de la regulación inteligente, equilibrada de la actividad económica, desarrollar ese precepto del artículo 50 de la Constitución Política, que establece que el Estado promoverá un adecuado reparto de la riqueza, estimulando la producción, regulándola.

Esta ley es fundamental porque ha permitido que en el sector del café se generen relaciones, que no son perfectas, pero se generen relaciones más equitativas, más justas entre los productores, los industrializadores o torrefactores, y los comercializadores y exportadores, relaciones más justas, más equitativas, y lo ha hecho interviniendo en el mercado.

Un mercado que, efectivamente, tiene y tuvo, durante muchos años, condiciones desiguales, donde el pez grande se comía al pequeño, donde algunos querían que rigiera la ley de la jungla.

Pues esta ley puso límites a esos abusos, fijó y reguló precios mínimos para los productores, para que no les paguen una cochinada a su producción, estableció mecanismos de protección a aquellas partes más vulnerables y creó toda una institucionalidad, hoy representada por el Icafé, que protegió eso que es uno de los principales factores por los cuales Costa Rica no se llenó de sangre como otras naciones centroamericanas.

La distribución de la tierra muy vinculada a la actividad cafetalera, la pequeña propiedad agrícola claramente manifestada, visible, en el Valle Central de nuestro país y muchas otras partes; esa distribución equitativa de la tierra se pudo sostener por una legislación que les dio protección a esos pequeños productores, que lamentablemente en otros sectores están siendo aniquilados.

Y no es que en el café la tengan fácil, pero si no han sido exterminados todavía es porque existe esta institucionalidad; esta institucionalidad que ha funcionado durante décadas y que es una derrota para esos discursos que sacralizan la mano invisible, para esos discursos que dicen que no hay que intervenir en el mercado, ni regular la actividad económica, porque las ansias desmedidas de riqueza por sí solas van a provocar que todos estén bien, a pesar de la evidencia empírica que nos muestra que no es así. Esta ley es el mejor ejemplo de su fracaso.

Y es una ley tan importante que por eso hoy, que vamos a aprobar una reforma integral en primer debate, quería tomarme unos minutos para revisar el texto completo del sustitutivo que estamos aprobando.

No se reforman todos los artículos, se reforma una parte importante. Ahora la diputada Valladares Rosado explicó los principales cambios que compartimos, que son fundamentales.

A mí me parece especialmente importante la creación de un sistema de trazabilidad, un sistema de trazabilidad de las importaciones. La autoridad, la potestad expresa que se le da también a la autoridad aduanera del país, para fiscalizar esto y eventualmente restringir cuando se den, si se dan, importaciones que no aportan, que no entregan la norma técnica, con la información para ese sistema de trazabilidad.

Y el mecanismo lo que busca es proteger la calidad del café de Costa Rica, el prestigio del café de Costa Rica. Evitar que se mezcle café importado de baja calidad con el café costarricense y que se venda, que se venda como si fuera café costarricense, porque eso lógicamente daña a nuestros productores al tirar para abajo injustamente los precios, pero también daña a todo el sector.

Esas prácticas, que lamentablemente se han dado y que se quieren combatir, dañan el prestigio del café de Costa Rica, al afectar la calidad, al afectar ese buen nombre. Y eso afecta a todos, esas prácticas egoístas terminan afectando a la colectividad.

Por eso, esta reforma que me alegra también, que ha sido consensuada con los distintos sectores del mundo cafetalero, donde se dio una negociación y un diálogo que fue duro, pero que finalmente fructificó, va a contar con todo nuestro respaldo, porque mantiene la esencia de la propuesta original.

Se crean estos mecanismos, se crea este sistema de trazabilidad, se precisan los contenidos que debe tener esa norma técnica y se dan las potestades al Icafé para fiscalizar esto, para pedir. Se está autorizando al Icafé expresamente a solicitar esta información a los particulares, a solicitar copia…, o a la autoridad pública, a solicitar copia de esa norma técnica para verificar y fiscalizar a dónde fue a parar ese café importado, que realmente es lo que se dice que es, y que no les metan gato por liebre tampoco a los consumidores nacionales.

Esas potestades esenciales, la autorización al Icafé para requerir esta información a los particulares, el mecanismo de trazabilidad, la norma técnica; todo eso es fundamental para que esa institucionalidad tenga las armas para defender la calidad, el prestigio, el buen nombre del café de Costa Rica. Y todo eso se resguardó y en ese marco se logró una negociación entre los sectores que aplaudimos.

Ojalá aprendamos de esta experiencia. Hay otras leyes con reformas trascendentales que requieren diálogo entre los sectores, que requieren tomarse el tiempo de dialogar, de escuchar; por ejemplo, en la materia laboral y en muchas otras materias.

Y algunos aquí creen que, llevándose un proyecto de una comisión a otra, y haciendo matráfulas a escondidas para tratar de dictaminarlo rápido, se van a brincar el diálogo que hay que tener con todos los sectores. No es esa la práctica, no es esa la forma. Ojalá aprendamos de la experiencia.

¿Ustedes creen que haciendo matráfulas logró don Luis Alberto Monge que en paz descanse que se aprobara esta ley?, ¿haciéndolo a escondidas, llevándose el proyecto de una comisión a otra? ¿Ustedes creen que fue así?

Con diálogo, con apoyo de los sectores, por supuesto, productivos, con base social es que se hacen las reformas. Y aquí esta Asamblea empezó con una ley que nos vino como un bombazo, la Ley del Plan Fiscal, ante toda la emergencia, y el Gobierno dio como excusa que no podía haber más diálogo porque era urgente la ley. Y ya saben ustedes toda la historia de lo que pasó.

Y a algunos les ha quedado, les ha quedado como grabado que como esa ley salió, olvidando todo el dolor que se generó y todas las divisiones que se generaron, esa es la forma de aprobar leyes en esta Asamblea Legislativa, esa es la forma. Les quedó como esa experiencia, como la pegaron en esa ocasión, creen que lo van a seguir logrando hacer así siempre.

Bueno, la experiencia de esta ley ojalá no la olvidemos, ojalá no la olvidemos porque también, también hay otros sectores productivos donde se requiere una regulación, se requiere un ordenamiento, porque hay mercados donde hay una distribución desigual, efectivamente, del poder y del acceso a la información, donde se están dando prácticas abusivas, monopólicas, que están perjudicando a las personas consumidoras.

Está el tema de los medicamentos que es urgente. Y hay, incluso, en el sector agropecuario ejemplos que ustedes mismos han denunciado aquí en las distintas fracciones, los abusos que están cometiendo los intermediarios y cómo se está desnaturalizando la institucionalidad que se creó para enfrentar esos abusos. Bueno, ojalá aprendamos de la experiencia de esta ley.

Una ley, una reforma que remoza, que mejora, que perfecciona, que amplía los mecanismos de regulación de estas relaciones equitativas, sin dañar su esencia, manteniendo la esencia que ha permitido desarrollar la actividad cafetalera en Costa Rica con mayor justicia social.

En algún momento, nos preocupó que en algún texto sustitutivo parecía como que se quería negar la condición de trabajadores a los trabajadores recolectores de café. Quiero hablar brevemente de eso.

Finalmente, se corrigió y se deja claro, como es un tema que ya habíamos incluso discutido en este Plenario, que las personas trabajadoras recolectoras de café son

trabajadores, trabajadores ocasionales que pueden tener condiciones especiales, pero que son personas trabajadoras.

Hay que recordar que las personas que trabajan en la recolección de café muchas veces son trabajadores indígenas migrantes, que laboran en condiciones muy difíciles y que requieren una protección integral del Estado costarricense.

Hay que garantizar su derecho a la seguridad social y, obviamente, esto genera todo un reto para nuestra institucionalidad, porque sabemos que eso es difícil para los pequeños productores de café. Por eso, hemos estado siempre de acuerdo con que a través del diálogo y respetando nuestros principios constitucionales de seguridad social, se creen mecanismos diferenciados, mecanismos alternativos, un sistema especial de aseguramiento, un seguro colectivo.

Algo avanzamos con la Ley de Fonecafé que ya votamos en este Plenario y también en esa dirección; un sistema de aseguramiento donde, por ejemplo, el Icafé, la institucionalidad aporte una parte de los recursos para garantizar ese seguro, donde la Caja también, como ha mostrado disposición, se siente a dialogar para generar sistemas de aseguramiento que sean viables.

Con todo eso estamos de acuerdo, esa es la forma de resolver este problema. Nunca sería la forma pretendiendo negarles la condición de trabajadores a los recolectores de café, por ejemplo, declarándolos trabajadores independientes, mandándolos a su suerte, lanzándolos a la informalidad, obligándolos a pagar ellos su propio seguro, como si no hubiera ahí una relación laboral.

Y creo que ese tema, que era necesario revisarlo, se revisó de forma correcta, garantizando también protección a las personas más vulnerables de toda esa cadena, porque si los pequeños productores de café son vulnerables y hay que protegerlos, imagínense la condición en la que están las personas recolectoras, trabajadores ocasionales, migrantes muchas veces, que sufren discriminación, si son, por ejemplo, trabajadores indígenas.

Esos se sacan todos los números de rifa, esas podrían ser las personas más vulnerables de este país, y eso es una afirmación delicada. Pero sufren la discriminación si son migrantes, por ser migrantes, por ser indígenas, los riesgos de las relaciones laborales, los riesgos de una actividad, si encima no están asegurados, no tienen un seguro, no tienen protección social pueden sufrir también condiciones de explotación. Las mujeres de esas familias, además, sufren todas las consecuencias de la discriminación por motivos de género.

Entonces, es un sector social que hay que proteger con justicia, con equidad, buscando diseños, mecanismos inteligentes, creativos, con el aporte del sector público, de la institucionalidad pública, con el sector patronal manteniendo su responsabilidad, con una legislación que se adapte a esa realidad, pero nunca desprotegiendo los derechos de las personas trabajadoras.

Y bueno, finalmente llegamos a este texto que, por todas estas razones y otras más que ya no me caben en el tiempo que tengo, me llevan a votar muy satisfecho este proyecto de ley.

Quiero hacer un reconocimiento especial al trabajo de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, porque realmente se nota el cariño que le han puesto a este proyecto y la disposición que han tenido todos sus integrantes, de todas las fracciones, e independientes también, que integran esa comisión, el cariño que le han puesto y la dedicación.

Gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Villalta.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Núñez Piña, hasta por veinte minutos.

Diputado Melvin Ángel Núñez Piña:

Gracias, señor presidente.

Voy a intentar hacer muy corta mi intervención para que pasemos a la votación que es lo más importante.

Comenzando por decir que en el primer año me tocó la Secretaría de esa comisión de Agropecuarios de la cual no solo me enamoré, sino que veo el trabajo y fruto de lo que hemos estado creyendo en esa comisión que debemos de darle la mano al sector productivo, la trazabilidad del café en este país darle también ese orgullo de calidad internacional, pero cuidando que la persona que se tome una taza en cualquier lugar del mundo sepa de dónde viene ese café.

Claro que celebro que se vaya avanzando más en estos temas que son la parte productiva, lo que no le compro el señor Villalta es cuando dice que hay gente moviendo de un lado a otro proyecto cuando yo mismo siendo secretario ahí se llevaron un proyecto para otra comisión mágicamente era para proteger la pesca.

Y hasta el día de hoy no sé qué habrán hecho ese proyecto, pero llegando ahí me llevé esa sorpresa de que se podía quitar algo que era de Agropecuarios y lo pueden llevar para otro lado, no pasó nada y eso tampoco lo dice.

Claro que voy a celebrar que se genere no solamente más empleo, sino que el productor tenga más ganancias, claro que voy a celebrar cuando en la sinergia de un buen equipo de trabajo en Agropecuarios hemos logrado sacar no uno, ni dos, sino varios proyectos país y este que tiene que ver con el grano de oro, con el

símbolo del orgullo no solamente agricultor, sino de todos claro que tenemos que defender a la clase más trabajadora.

Pero ahí también está muchos sectores que hoy están siendo estorbados no tienen toda la ayuda que debería.

Me imagino que esto va a cambiar en algún momento cuando el hambre llegue que vuelva a ver a aquellos que siempre se han opuesto en que los recursos nuestros deben de cuidarse y también los productores nuestros, aquellos que generan empleo, aquellos que generan seguridad alimentaria aquellos que pueden darnos a todos no sólo el orgullo de exportar, no solo el orgullo de llevar a muchas naciones nuestros productos, que no solamente es café, es pescado, es camarón de arrastre y no sólo de cultivo porque los dos se ocupan.

Pero qué lindo es saber que allá en Estados Unidos se comen un buen medallón de pescado y atún fresco y qué es bien pagado en Puntarenas, en Limón o en Guanacaste.

Qué lindo es saber que los pescadores hoy se sientan orgullosos de que los trabajadores que hoy siempre café y los productores ganen más.

Claro que esos sectores le desean lo mejor aquellos que sí legislan a favor de los sectores que hoy mantienen el trabajo y la seguridad alimentaria.

Y lo celebro y por eso quiero hacer mi intervención muy corta para que pasemos la votación que lo más importante y lo más esencial.

Muchas gracias aquellos que han apoyado esta comisión y este gran trabajo que hoy muchos compañeros vemos ese fruto y que Dios bendiga a Costa Rica

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Núñez Piña.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Muñoz Céspedes hasta por veinte minutos.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, señor presidente, compañeras y compañeros diputados.

Nosotros vamos a votar positivamente este proyecto que reforma integralmente la Ley 2762 de 1961, y nos parece qué podemos resumir esta importante reforma desde el artículo primero cuando habla de determinar un régimen equitativo entre los productores, beneficiadores y exportadores.

Y eso nos lleva a analizar que no solamente en un tema tan importante como es el tema del café que es nuestro producto principal desde hace muchos años, nuestro grano de oro, sino que en los diferentes productos que nosotros tenemos y sobre todo en la relación productores, comercializadores para llegar al consumidor tiene que haber una relación equitativa por supuesto.

Me alegro que finalmente lleguen a la Asamblea Legislativa la discusión de proyectos del tema de la producción nacional.

Me alegro porque eso implica no solamente apoyar sector agroalimentario, sino que también esa es la reactivación económica que nosotros podemos tener.

Y si hay un proyecto de ley que viene a plantear la necesidad de poder apoyar al productor nacional, de poder fomentar que ese productor tenga condiciones más favorables ese es el tema central que nosotros como agrupación estamos defendiendo.

Nos parece qué proyecto de ley trabajado por la Comisión de Asuntos Agropecuarios a la cual felicito, pero que también tiene el reto de llevar los proyectos que hoy están en la agenda legislativa, aquí en la agenda hay proyectos de seguridad alimentaria, hay proyectos de soberanía alimentaria, hay proyectos que sacan al sector agroalimentario, al sector pesqueros del precipicio donde están actualmente, porque no ha habido una discusión verdadera, en forma integral del sector productivo nacional.

Bueno, también algunos diputados, el diputado Ramos ha mencionado el tema del mercado aquí, un tema fundamental cuando hablamos nosotros de la necesidad de poder apoyar en ese mercado a los sectores productivos de este país, y por eso creo que se inicia la posibilidad, y he oído al diputado Masís, hoy presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, resaltando la idea de que esta comisión va finalmente, va finalmente a tomar los proyectos en forma integral para sacar al sector productivo nacional, sobre todo el sector agroalimentario y pesquero, pero hay otros sectores también.

Hoy tuve reunión con el sector artesanal que está prácticamente desprotegido de toda posibilidad de venta de sus productos. Está sucumbido básicamente en un olvido que nadie lo adoptado.

Bueno, yo creo que de forma integral tenemos que ver que proyectos que hoy benefician al sector cafetalero, hay también sectores aquí arroceros, frijoleros, el sector productivo, desde el punto de vista pesquero, que tenemos que ver cuál va a ser la integralidad que le vamos a dar a este sector en forma conjunta.

Y por eso nosotros como agrupación política que cree en la producción nacional, que cree en el apoyo a los pequeños productores y que cree que Costa Rica debe seguir por la senda de fomentar su agricultura, de tecnificar su agricultura también y de comercializar en forma adecuada, nacional e internacionalmente, para beneficiar al productor, estamos apoyando este proyecto de ley, para darle hoy el primer debate.

De manera que queremos resaltar que esto para nosotros es el inicio de la posibilidad de discutir una serie de proyectos de ley que hemos presentado, pero que también hay otras fracciones que han puesto sobre la mesa algunos proyectos de ley importantes, para salvar al sector agrícola de este país.

Gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Gracias, diputado Muñoz.

Tiene la palabra la diputada Monge Granados, hasta por veinte minutos.

Diputada María Vita Monge Granados:

Muchas gracias, señor presidente.

Quiero agradecerle a la comisión que ha llevado a cabo este proyecto, el cual si lo vemos es un proyecto muy completo y que realmente viene a solventar muchas necesidades y carencias que han tenido durante muchos años los cafetaleros, desde el punto de que tienen que saber cuántas horas después se debe entregar el café recogido, qué va a pasar con el café verde. Esas son cosas que han sido muy minuciosas en este proyecto y creo que esto es muy importante.

Un sector que ha estado abandonado durante mucho tiempo y que hoy, de alguna forma, va a ver el esfuerzo que se está haciendo con este proyecto.

Me parece muy interesante el hecho de que no se pueda, en adelante, importar café, traer café al país y que después quiera salir con marca Costa Rica. Eso es algo que yo lo valoro muchísimo, porque tenemos el caso de Café Tarrazú, que se tiene esa denominación de origen del Café Tarrazú, pese a que es de los tres cantones de Los Santos, y ante una posible alteración o adulteración del café que se importa, viene a bajar la calidad del café. Y eso no es justo para la gente que durante años ha estado perfeccionando sus tipos de café, para que reciban el premio de excelencia.

A don Román, a don Luis Román Chacón, presidente del Icafé, un gran saludo para decirle: don Román, aquí estamos apoyando un proyecto, pero que no se quede en papel, que no se quede en un proyecto muy bonito, muy interesante, que se hizo en esta legislación, sino que sea un proyecto que de verdad se ponga en práctica.

Porque, señor presidente de Icafé, Pérez Zeledón, Los Santos, la Zona Sur, San Vito y todas las zonas, la Zona Norte y todas las zonas del país donde se cosecha café, esperamos ver resultados con este proyecto que hoy aprobamos en primer debate.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

¿Suficientemente discutido?

Discutido.

Cerrar puertas.

Cuarenta y siete diputados y diputadas presentes.

A los señores y señoras diputadas que estén de acuerdo con el proyecto 21.163, en su trámite de primer debate, que se sirvan emitir su voto a partir de este momento.

Diputada Hidalgo, diputado Ramos, Núñez Piña, Villalta Flórez-Estrada.

Cuarenta y siete votos a favor, cero en contra. Aprobado el expediente 21.163, en su trámite de primer debate.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	AUS
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si

VOTADO: 47
Si: 47
No: 0
AUSENTES: 8

DERECHO AL VOTO 55

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
37	7469	Muñóz Céspedes	PIN	3	Si
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	AUS
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	Si
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	AUS
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Victor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 47 **DERECHO AL VOTO** 55

Si: 47

No: 0

AUSENTES: 8 **RESULTADO:** 0

Para la discusión en su trámite de segundo debate se fija el 9 de junio del año 2020.

Se ha presentado una moción de revisión:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue DESECHADA
Fecha:
Firma: 02 JUN. 2020

PLENARIO
2JUN'20 10:13:15aM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

EXPEDIENTE Nº 21.163
MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS
HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que con fundamento en el artículo 155 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se revise la votación en primer debate del "**EXPEDIENTE Nº 21.163** MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS".

En discusión la moción de revisión.

¿Suficientemente discutida? Discutida.

Cerrar puertas.

A los señores y señoras diputadas pueden emitir su voto a partir de este momento, con relación a la moción de revisión.

Diputada Pérez Pérez, diputado Sánchez Carballo, Núñez Piña, Azofeifa Trejos, Rodríguez Steller, Vargas Víquez, Hidalgo Herrera, Benavides Jiménez.

Cuarenta y cuatro votos en contra. Ninguno a favor. Rechazada la moción de revisión.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	No
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	AUS
52	7446	Acuña Cabrera	DI	28	No
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	No
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	No
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	No
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	No
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	No
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	No
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	No
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	No
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	No
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	No
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	No
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	No
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	No
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	No
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	No
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	No
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	No
50	7441	Hernández	PLN	46	AUS
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	No
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	No
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	No

VOTADO: 44
DERECHO AL VOTO 55

Si: 0
No: 44
AUSENTES: 11

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	No
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	No
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	No
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	No
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	No
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
37	7469	Muñóz Céspedes	PIN	3	No
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	No
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	No
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	AUS
9	7480	Prendas	D. I.	13	No
29	7491	Ramos González	PAC	4	No
14	7435	Rodríguez	PRN	25	No
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	No
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	No
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	AUS
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	No
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	No
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	No
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	No
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	AUS
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	No
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	No
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	No
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	No
46	7475	Víctor Manuel	PAC	6	No

VOTADO: 44 **DERECHO AL VOTO** 55

Si: 0

No: 44

AUSENTES: 11 **RESULTADO:** 0

EXPEDIENTE N.° 21.230, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, N° 7600 DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS

Continúa la discusión en el trámite de primer debate con el segundo y último informe de mociones de fondo, vía artículo 137. (Ver anexo 4)

Deseo consultar a los señores diputados y diputadas si alguno va a presentar moción de reiteración.

En consecuencia, se inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate.

Cada diputado o diputada pueden hacer uso de la palabra hasta por veinte minutos.

En discusión el expediente 21.230.

¿Suficientemente discutido? Discutido.

Cerrar puertas.

Cuarenta y cinco diputados y diputadas presentes.

A los diputados y diputadas que estén de acuerdo con el proyecto expediente 21.230, en su trámite de primer debate, les solicito emitir su voto a partir de este momento.

Diputado Chacón Monge, diputada Niño Gutiérrez, diputado Benavides, Villalta Flórez-Estrada, Hidalgo Herrera, Hernández Sánchez, León Marchena, Hernández Sánchez.

Cuarenta y cinco votos a favor, cero en contra. Aprobado el expediente 21.230 en su trámite de primer debate.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 2 de junio de 2020	

Presidente: Cruickshank Smith Eduardo Newton
1. Secretario: Delgado Orozco Ana Lucía
2. Secretario: Monge Granados María Vita

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	AUS
52	7446	Acuña Cabrera	D.I	28	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	AUS
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	AUS
10	7461	Castillo Méndez	PAC	7	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7271	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	AUS
24	9312	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
22	7458	Céspedes Cisneros	D. I.	19	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
19	7374	Gómez Obando	PRN	29	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
42	7270	Hidalgo Herrera	PAC	11	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	AUS
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si

VOTADO: 45
Si: 45
No: 0
AUSENTES: 9

DERECHO AL VOTO 54

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

02-jun-20

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	AUS
37	7469	Muñóz Céspedes	PIN	3	Si
3	7499	Nicolás Solano	PLN	35	AUS
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	AUS
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
29	7491	Ramos González	PAC	4	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	Si
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	AUS
2	9300	Sanchez Carballo	PAC	1	Si
6	7455	Segreda Sagot	P.R.N	18	AUS
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
33	7468	Vega Rodríguez	PAC	8	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
47	7470	Villegas Álvarez	PIN	24	Si
57	7299	Volio Pacheco	D. I.	27	Si
46	7475	Victor Manuel	PAC	6	Si

VOTADO: 45 **DERECHO AL VOTO** 54

Si: 45

No: 0

AUSENTES: 9 **RESULTADO:** 0

Para la discusión del trámite en segundo debate se fija el día 4 de junio del año 2020.

Voy a solicitarle a la diputada primera secretaria proceder con la lectura de una sustitución.

Primera secretaria Ana Lucía Delgado Orozco:

Presidente Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Se toma nota.

EXPEDIENTE N.° 21.631, REFORMA DE LA LEY N.° 1581, ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Continúa la discusión en el trámite de primer debate con el segundo y último informe de mociones de fondo vía 137. (Ver anexo 5)

Deseo consultarles a los señores y señoras diputadas si alguien va a presentar mociones de reiteración.

Advierto que el diputado Villalta Flórez-Estrada ha manifestado su intención de presentar mociones de reiteración, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre este expediente que se encuentra en discusión.

Se informa a los señores y señoras diputadas que la sesión del día miércoles 3 de junio queda desconvocada, y se convoca para el día jueves 4 a las nueve horas con quince minutos.

Al ser las doce horas con veintiocho minutos, se levanta la sesión.

Eduardo Newton Cruickshank Smith
Presidente

Ana Lucía Delgado Orozco
Primera secretaria

María Vita Monge Granados
Segunda secretaria

ANEXOS

Anexo 1:

PUESTAS A DESPACHO

Diputado	N° Expediente	Título del proyecto
Welmer Ramos González	21.229	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL DE LA MINERÍA ARTESANAL DE ABANGARES, PARA QUE SE ADICIONE DOS ARTÍCULOS Y REFORMA AL TRANSITORIO I, A LA LEY N° 8904, LEY QUE REFORMA CÓDIGO DE MINERÍA Y SUS REFORMAS, LEY PARA DECLARAR A COSTA RICA PAÍS LIBRE DE MINERÍA METÁLICA A CIELO ABIERTO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2010
Wagner Jiménez Zúñiga	21.590	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE COTO BRUS
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.339	REFORMA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY PARA EL EQUILIBRIO FINANCIERO N° 6955 DE 24 DE FEBRERO DE 1984 Y SUS REFORMAS
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.093	ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.145	REFORMA DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.271	MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PARA DIGNIFICAR LAS PENSIONES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE
Eduardo Newton Cruickshank Smith	20.948	AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) PARA LA DONACIÓN Y/O CONDONACIÓN DE DEUDAS POR LOS TERRENOS DE LOS ASENTAMIENTOS LA COLINA, SECTOR ESTE BAMBÚ, NUEVO MIRADOR SECTOR OESTE BAMBÚ Y LIRIOS
Eduardo Newton Cruickshank Smith	20.989	ADICIÓN: LEY PARA DECLARAR AGOSTO EL MES HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA EN COSTA RICA, LEY N° 9526 Y AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2, Y DEROGACIÓN DÍA DE LA PERSONA NEGRA Y LA CULTURA AFROCOSTARRICENSE, LEY N° 8938
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.592	AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES MUNICIPALES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.629	REFORMA DE LA LEY 6093 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1977 (SIN TÍTULO Y CONOCIDA COMO LEY DE CREACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA) Y SE CREE LA JUNTA DE FOMENTO DE LA PLURICULTURALIDAD

		LIMONENSE Y SUS MANIFESTACIONES
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.644	REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LOS GOBIERNOS LOCALES
Eduardo Newton Cruickshank Smith	21.763	REFORMA A LOS ARTÍCULOS 112, 157, 209 Y 213 DEL CÓDIGO PENAL LEY NÚMERO 4573 DEL 04 DE MAYO DE 1970, AFÍN DE AGRAVAR LAS PENAS CONTRA LOS DELITOS DE HOMICIDIO, VIOLACION, HURTO Y ROBO COMETIDOS EN CONTRA DE LOS TURISTAS EXTRANJEROS Y LOCALES.

Anexo 2:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 010-20-21 del 1 de junio de 2020

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido el siguiente proyecto de ley, los cuales el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarle Comisión para su estudio, a saber:

1) DEL PODER EJECUTIVO. "SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY NO. 9791 "LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2020 Y SUS REFORMAS". **EXPEDIENTE Nº 22.008** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

Atentamente,

MARGARITA MATARRITA ROJAS
JEFA DE ÁREA DE EXPEDIENTES

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA DEL DIRECTORIO COSTA RICA

EDEL REALES NOBOA
DIRECTOR a.i.

MARGARITA MATARRITA ROJAS
Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD 10-20-21

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTOS NUEVOS

Oficio SD 011-20-21 del 2 de junio de 2020

El Departamento Secretaría del Directorio se permite informar que ha recibido los siguientes proyectos de ley, los cuales el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 114 del R.A.L., debe asignarles Comisión para su estudio, a saber:

1) DEL DIPUTADO PEÑA FLORES, RODOLFO RODRIGO. "LEY DEROGATORIA QUE DECLARA E INCORPORA AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA EL PUENTE REAL DE LIBERIA Y DECLARASE DE INTERÉS PÚBLICO LA CALLE REAL SITUADA EN EL CANTÓN DE LIBERIA DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE". **EXPEDIENTE Nº 21.761** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

2) DEL DIPUTADO MUÑOZ FONSECA, PEDRO MIGUEL. "LEY QUE REGULA ALGUNOS SERVICIOS DE JUSTICIA COMO SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA QUE NO DEJE DE HABER JUSTICIA". **EXPEDIENTE Nº 21.768** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

3) DE LA DIPUTADA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SILVIA VANESSA. "LEY PARA LA TRAZABILIDAD DE COMPRAS INTERNACIONALES". **EXPEDIENTE Nº 21.808** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

4) DEL DIPUTADO MUÑOZ FONSECA, PEDRO MIGUEL. "DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL DIESEL PARA GENERAR JUSTICIA Y PROSPERIDAD EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE CARGA". **EXPEDIENTE Nº 21.823** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

5) DE LA DIPUTADA MONTIEL HÉCTOR, AIDA MARÍA. "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO PARA QUE DONE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE PASO TEMPISQUE DE CARRILLO". **EXPEDIENTE Nº 21.829** asignado a COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA. EXPEDIENTE N.° 20936.

6) DEL DIPUTADO MUÑOZ FONSECA, PEDRO MIGUEL. "LEY PARA QUE EN EVENTOS DE FUERZA MAYOR SE MODIFIQUEN O SE SUSPENDAN LAS FORMAS DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES". **EXPEDIENTE Nº 21.851** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

MARGARITA MATARRITA ROJAS

Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD 11-20-21

7) DE LA DIPUTADA MONTERO GÓMEZ, CATALINA. "LEY PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NÚMERO 8718, AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y ESTABLECIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE RENTAS DE LAS LOTERIAS NACIONALES". **EXPEDIENTE Nº 21.973** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES.

8) DE LA DIPUTADA MONTERO GÓMEZ, CATALINA. "DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN A TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN". **EXPEDIENTE Nº 21.974** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

9) DEL DIPUTADO VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA. "REFORMA AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD N° 7788 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE BIOSEGURIDAD". **EXPEDIENTE Nº 21.975** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

10) DE LA DIPUTADA ACUÑA CABRERA, IVONNE. "LEY DE ALIVIO AL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEBIDO A LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19 MEDIANTE LA MODIFICACIÓN AL TRANSITORIO V DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019". **EXPEDIENTE Nº 21.976** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

11) DEL DIPUTADO MUÑOZ FONSECA, PEDRO MIGUEL Y OTROS. "LEY PARA AUMENTAR EL FLUJO DE EFECTIVO EN LAS EMPRESAS". **EXPEDIENTE Nº 21.977** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.

12) DEL DIPUTADO CARRANZA CASCANTE, LUIS RAMÓN. "AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PARA QUE DONE Y TRASPASE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA PARA CONSTRUIR LAS NUEVASINSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS DE ALAJUELA Y DESAFECTACION DEL INMUEBLE". **EXPEDIENTE Nº 21.978** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

13) DE LA DIPUTADA VOLIO PACHECO, ZOILA ROSA. "REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N.º 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995". **EXPEDIENTE Nº 21.979** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO.

14) DE LA DIPUTADA VOLIO PACHECO, ZOILA ROSA. "REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995". **EXPEDIENTE Nº 21.980** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO.

MARGARITA MATARRITA ROJAS

Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD II-20-21

15) DEL DIPUTADO GOURZONG CERDAS, DAVID HUBERT. "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ PARA QUE DESAFECTE, TRASPASE Y DONE UN TERRENO SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN CENTRO DE VIDA INDEPENDIENTE KADOTA". **EXPEDIENTE Nº 21.981** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

16) DE LA DIPUTADA ACUÑA CABRERA, IVONNE. "DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA APICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO DE COSTA RICA Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DE LAS ABEJAS". **EXPEDIENTE Nº 21.982** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

17) DEL DIPUTADO MUÑOZ FONSECA, PEDRO MIGUEL. "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 7933 REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO". **EXPEDIENTE Nº 21.983** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

18) DE LA DIPUTADA NICOLÁS SOLANO, FRANGGI. "ADICIÓN DE UN INCISO 7 AL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO PENAL, LEY N°4573, 04 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS". **EXPEDIENTE Nº 21.984** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

19) DEL PODER EJECUTIVO. "LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA". **EXPEDIENTE Nº 21.986** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

20) DE LA DIPUTADA VILLEGAS ÁLVAREZ, SYLVIA PATRICIA Y DEL DIPUTADO SÁNCHEZ CARBALLO, ENRIQUE. "ADICIÓN DE UN TÍTULO V DE INFRACCIONES SANCIONES A LA REFORMA INTEGRAL LEY GENERAL SOBRE EL VIH LEY N° 9797". **EXPEDIENTE Nº 21.987** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES.

21) DE LA DIPUTADA PÉREZ PÉREZ, NIELSEN. "LEY DE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS ANTE UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL". **EXPEDIENTE Nº 21.988** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE LA MUJER.

22) DE LA DIPUTADA CORRALES CHACÓN, MARÍA JOSÉ. "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE GUATUSO PARA QUE DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A CORREOS DE COSTA RICA S.A.". **EXPEDIENTE Nº 21.989** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

23) DEL DIPUTADO PEÑA FLORES, RODOLFO RODRIGO Y OTROS. "LEY DE IMPULSO A LAS MARINAS TURISTICAS Y DESARROLLO COSTERO". **EXPEDIENTE Nº 21.990** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

24) DEL DIPUTADO PEÑA FLORES, RODOLFO RODRIGO. "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 7933 REGULADORA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO". **EXPEDIENTE Nº 21.991** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

MARGARITA MATARRITA ROJAS

Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD II-20-21

25) DE LA DIPUTADA VOLIO PACHECO, ZOILA ROSA. "REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995". **EXPEDIENTE Nº 21.992** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO.

26) DE LA DIPUTADA VOLIO PACHECO, ZOILA ROSA. "REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N.º 7530 DEL 10 DE JULIO DE 1995". **EXPEDIENTE Nº 21.993** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO.

27) DEL DIPUTADO AVENDAÑO CALVO, CARLOS LUIS Y OTROS. "LEY PARA ASEGURAR EL ACCESO A LOS BIENES DE LA CANASTA BÁSICA EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19". **EXPEDIENTE Nº 21.998** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

28) DE LA DIPUTADA LEÓN MARCHENA, YORLENI. "REFORMA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA FRENTE A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA MEDIDAS CAUTELARES". **EXPEDIENTE Nº 21.999** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

29) DE LA DIPUTADA NICOLÁS SOLANO, FRANGGI. "REDUCCIÓN DEL MARCHAMO 2021". **EXPEDIENTE Nº 22.000** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

30) DE LA DIPUTADA ACUÑA CABRERA, IVONNE. "LEY PARA LA TUTELA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE CONCIENCIA". **EXPEDIENTE Nº 22.001** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS.

31) DEL DIPUTADO VILLALTA FLOREZ ESTRADA, JOSÉ MARÍA. "LEY PARA DEVOLVERLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL". **EXPEDIENTE Nº 22.002** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

32) DE LA DIPUTADA ALVARADO ARIAS, MILEIDY Y SOLÍS QUIRÓS, MARÍA INÉS. "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 57 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 161 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY 4573 DE 04 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS". **EXPEDIENTE Nº 22.003** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

MARGARITA MATARRITA ROJAS

Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD II-20-21

33) DEL DIPUTADO GOURZONG CERDAS, DAVID HUBERT. "FLEXIBILIZACIÓN PARA PAGO DE MARCHAMO 2021". **EXPEDIENTE Nº 22.004** asignado a COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA ASUNTOS HACENDARIOS.

Atentamente,

ASAMBLEA LEGISLATIVA COSTA RICA SECRETARIA DEL DIRECTORIO

MARGARITA MATARRITA ROJAS
JEFA DE ÁREA DE EXPEDIENTES

EDEL REALES NOBOA
DIRECTOR a.i.

MARGARITA MATARRITA ROJAS
Jefa de Área de Unidad de Gestión de Expedientes SD II-20-21

Anexo 3:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE No. 21163

PRIMER INFORME SOBRE LAS MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

04 DE FEBRERO DE 2020

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1° de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020)

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y RECURSOS NATURALES

PRIMER INFORME SOBRE LAS MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS

Expediente No. 21163

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito y la suscrita diputado (a), integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, Expediente 21163, rendimos informe al Plenario Legislativo sobre **CINCO** mociones presentadas vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, referentes al proyecto: **"MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 2762, CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE RELACIONES ENTRE PRODUCTORES, BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFÉ DE 21 DE JUNIO DE 1961 Y SUS REFORMAS" Expediente** No. 21163.

Cuatro mociones fueron **APROBADAS** y una moción fue **RECHAZADA** y se tramitó en la sesión ordinaria No. 31 celebrada a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte, en la sala de sesiones de la Comisión Legislativa IV.

Mario Castillo Méndez
PRESIDENTE

Paola Valladares Rosado
SECRETARIA

MOCIONES APROBADAS

1. Moción N° 2-31 (1-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada: **“(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno)”**

2. Moción N° 4-31 (2-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada: **“(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno)”**

3. Moción N° 6-31 (3-137) de varios diputados y diputadas de la República: **“(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno)”**

4. Moción N° 10-31 (5-137) de varios señores diputados: **“(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno)”**

MOCIONES RECHAZADAS

1. Moción N° 8-31 (4-137) de varios diputados y diputadas: **“(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar “abrir hipervínculo” para que pueda ver el texto de la moción; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno)”**

Anexo 4:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

SEGUNDO INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 137

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, N° 7600 DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS

Expediente 21.230

TERCERA LEGISLATURA
1º de mayo de 2020 – 30 de abril de 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de mayo de 2020 – 31 de julio de 2020

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR
SEGUNDO INFORME
MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, N° 7600 DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los miembros de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, rinden el segundo informe al Plenario Legislativo sobre una moción presentada al proyecto: **"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, N° 7600 DEL 02 DE MAYO DE 1996 Y SUS REFORMAS",** expediente N.° 21.230, la cual se discutió y aprobó en la sesión ordinaria N.° 1 del 28 de mayo de 2020. Se aprobó además una dispensa de lectura y se rechazó una moción de revisión que fue presentada; por lo tanto la moción de fondo quedó en firme.

La moción se puede visualizar tanto en el expediente físico como en el Portal Legislativo.

Moción aprobada
http://www.asamblea.go.cr/glcp/Lista_Mociones/Exp.%2021230-(2)-137%20-001.pdf

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, a los veintiocho días del mes de mayo del año 2020.

Catalina Montero Gómez
Presidenta

Marolin Azofeifa Trejos
Secretaria ad hoc

Anexo 5:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

EXPEDIENTE N° 21631

SEGUNDO INFORME SOBRE LAS MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

28 de mayo de 2020

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN

SEGUNDO INFORME SOBRE LAS MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

Expediente N° 21631

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, rendimos el Segundo Informe al Plenario Legislativo sobre siete mociones presentadas vía artículo 137, del Reglamento de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto: **REFORMA A LA LEY N 1581 ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL PARA INCORPORAR EL INCISO D) QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN DE IDONEIDAD EN LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE,** expediente N.° 21631.

Las siete mociones fueron **DESECHADAS**; dichas mociones fueron tramitadas en la sesión N.°01, celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones de Comisiones Legislativas V.

Wagner Jiménez Zúñiga
Presidente

Mileidy Alvarado Arias
Secretaria

MOCIONES RECHAZADAS

Moción N.° 04-01 (1-137) del diputado Óscar Cascante Cascante **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 06-01 (2-137) del diputado Wagner Jiménez Zúñiga **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 08-01 (3-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 10-01 (4-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 12-01 (5-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 14-01 (6-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**

Moción N.° 16-01 (7-137) del diputado José María Villalta Flórez-Estrada **(haga click derecho sobre este hipervínculo, seleccionar "abrir hipervínculo" para que pueda ver el texto de la moción).**